

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ARAGON

"LA MUJER ANTE EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: GISELL AURORA OLIVA VARGAS

ASESOR: LIC. HUMBERTO GAONA SÁNCHEZ



MÉXICO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2002





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua



Este trabajo es la última parte de un gran esfuerzo que no hubiera sido posible sin el aliento, la motivación y el gran amor que siento por la única persona que siempre me ha apoyado incondicionalmente, y que a través de su ejemplo me enseño que cuando uno se propone algo la puede lograr; gracias mamá por tus desvelos, por tu sacrificio, pero sobre todo por tu ejemplo y cariño. Espero que

esta sea solo una de tantas satisfacciones que pienso darte.

"TE QUIERE CISELL"



Gracias amor por estar a mi lado,

por que lu me has visto crecer en lodos

los aspectos, por compartir esto y ayudarme, por que

sabes que sin li no hubiera sido posible,

deseo que siempre estemos juntos y compartamos más

momantos.

"PARA TI ALONSO



Parte importante y fundamental del presente trabajo es mi

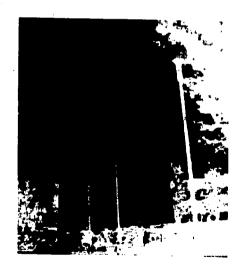
escuela, mis maestros y mi asesor;

sin ellos como pensar en llegar a este punto si ellos forman

parte del camino.

Por todo ello mil gencias:

"ENEP ARAGÓN 96.99"



Jambién quiero dedicar este último paso de mi carrera a quién estoy segura llenaria de alegría: a mi abuelita Aurora García y a mi padrino Sergio Oliva, que aunque ya no esten a mi lado, se que donde quiera que se encuentren sabrán que los amo y los estraño, y que gracias al cariño que me dieron creo ser una mejor persona.

THE SHARE PROPERTY OF THE SHARE SHAR

"LOS RECUERDO"

Para mis hermanos Gonzalo, Noelly y Belo; espero que les de un buen ejemplo de motivación para salir adelante. A Noel Lope las gracias por estar al lado de mi madre y de nosotros.

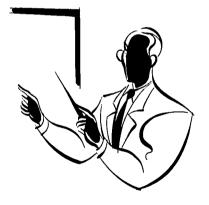
"LOS QUIERE GISELL"



Para li papa, espero que siempre recuerdes que lienes una hija que le quiere y que le lleva en su corazón.

"GONZALO OLIVA"

Al Doctor Othón Pérez Fornández Del Castillo, por su motivación para salir adelante, por su gran apoyo en mi carrera, por darme la oportunidad de crecer profesionalmento; pero sobre todo por sus palabras y su gran ayuda incondicional.



INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>

<u>CAPÍTULO I</u> <u>ANTECEDENTES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES</u>

Roma		••••••			********	******	••••••	*******	*******	•••••		
España							*****					
Néxico												
D _{rohispánico.}	2.4	. 3 - 34	S 2 600	1000					18.55	77 N 4		
Conquista y				100	15. 20 Kell	20 2 20 2	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	- 1. 1. 1. 1. 1.				3-2-1
Conquista y Independent		13.11. 11.75	100	V 201.50	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	3	100	7. 11. 11.	1.0			
La violencia	110	1	64.0	0.00	1.20	12			1346	of a series		Chale()
Derecho	7737616	71.	17.00	4 13		afe.	4 2 1 1 4 1 4	· 1		7. 10. 14.		
Derecho Peni		76. 164		3.3	3.7	1130	and the same	12.0	44.0		- 7.9	



CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mericanos	26
2.2 Código Ponal para ol Distrito Indoral	30
2.3 Loy do Asistoncia y Provención do la Violencia Tamiliar	37
2.4 Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Jan	niliar4 1
2.5 MOM 100. SS AL 1000 frantación de servicios de solul	20

<u>CAPÍTULO III</u> <u>LA MUJER ANTE EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR</u> EN EL DISTRITO FEDERAL

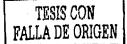
3.1 Aspectos psicológicos y sociales	.51
	.53
3.1.2 Problemas psicológicos de la mujer ante la violencia familiar	56
3.1.3 La sociodad ante la mujer	.60
3.2 Clactor principali "la mujor"	62
	.64
3.3.1 C. Agente del Ministerio Publico	.65
3.3.2 C. Juez 50º del Distrito Tederal	.68
3.3.3 Doctor Manuel J. Chilves Asencio	.70
3:3.4 Doctor Othón Pérez Ternández del Castillo	. 73
	75

<u>CAPÍTULO IV</u> <u>LA NECESIDAD DE UNA MAYOR PROTECCIÓN JURÍDICA Y</u> SOCIAL PARA LA MUIER EN LA VIOLENCIA FAMILIAR</u>

4.2 L	Ca indifer	oncia do la :	sociedad	anto la c	ioloncia	familia	ı r				••••	
4.2.1	El mono	F									••••	9
4.3	Medidas	ı para mı	jorar l	a silua	ción da	4	mujer	ante	ol doli	o de	la	violen
The second of		sión a leavés	100	1.17 146 6	11.	and the					40.5	
1200	7 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	ijo social a	1.00	5., 35.00			量 医抗		7.7			
4.3,3	La Jamili	educación ur	33.43	medi		11.77	11			de	4	viole
4,3,4	La Jedera	modificació		artículo		12/24				pura	./	Dis
	J 71.27.1					1						

FUENTES CONSULTADAS......113

CONCLUSIONES.....



ABREVIATURAS

CCDF.:

Código Civil para el Distrito Federal.

CPDF.:

Código Penal para el Distrito Federal.

CPEUM.:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LAPVF.:

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

LDNDF.:

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito

Federal.

NOM-99.:

NOM-190-SSA1-1999 (prestación de servicios de salud).

RLAPVF.:

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la

Violencia Familiar.



INTRODUCCIÓN

Es indudable que el tema de la violencia familiar o intrafamiliar, es un tema de moda, no solo a nivel nacional sino internacional; con los cambios democráticos en el país, se ha venido hablando cada día más de la importancia de la mujer en la vida del mismo; basta con mirar la administración pública del Distrito Federal, y se podrá valorar la importancia de la mujer en la vida política del país, ejemplo claro, es que varias Secretarías del Gobierno del Distrito Federal son dirigidas por mujeres.

Pero el presente trabajo de investigación no nace por ser un tema de moda, sino, por ser una realidad, la cual se encuentra en todos los niveles de la sociedad mexicana; en nuestras propias familias o con nuestros amigos, en barrios pobres o ricos, nadie es ajeno a esta problemática; es más, la sociedad es uno de los principales generadores para el surgimiento de este tipo de conductas.

Por ello es necesario hacer un análisis del por qué de esta situación, ¿por qué la mujer en el Distrito Federal sigue sufriendo de todo tipo de maltratos?. Nuestra ciudad es el corazón y base jurídica, política y económica del país, por lo que el presente trabajo de investigación toma a la ciudad como punto de partida para estudiar este fenómeno e intentar dar las posibles soluciones a este tema que tanto daña a la sociedad.

El Capítulo I, dará un panorama histórico de la condición de la mujer, fiel reflejo del relego que a tenido la mujer a través de la historia, desde lo económico hasta lo social, pasando por lo político; ejemplo claro de ello es el derecho al sufragio de la mujer, que en el caso de México es reconocido hasta 1953, con el entonces presidente Adolfo Ruiz Cortinez. Además de ver los conceptos fundamentales para el mejor entendimiento del tema en cuestión.

El Capítulo II es un análisis de la legislación aplicable en el Distrito Federal para el delito de la violencia familiar; es necesario aclarar que se maneja la Constitución Federal, por ser el máximo ordenamiento legal aplicable para nuestra ciudad, punto de partida de toda Ley; el manejo de otras Leyes, que aunque son de carácter administrativo, tienen competencia directa en la prevención del delito de violencia familiar, ejemplo claro la LAPVF y la NOM-190-SSA1-1999 (prestación de servicios de salud).

En el siguiente Capítulo se presenta un análisis a fin de conocer la realidad en que se encuentra la mujer en el Distrito Federal; analizando los factores psicológicos que intervienen en el surgimiento de este tipo de conductas, tanto en el hombre, la mujer y por supuesto la sociedad.

Es necesario no solo conocer la visón doctrinaria, sino la realidad, por ello se realizó un trabajo de campo (entrevistas) para saber cuál es el conocimiento de la muier ante estas conductas, ¿conocen si alguna Ley las ampara ante un



hombre que las golpea o las insulta?, ¿cuántas mujeres son autosuficientes económicamente hablando?, estás y otras muchas más interrogantes es necesario plantear para entender los factores que originan a la violencia familiar. Pero además, es indispensable conocer la opinión de los expertos en el tema; en el ámbito legal se ofrece la entrevista de un Agente del Ministerio Público y de un Juez, como actores directos en la prevención y sanción de este tipo de conductas. Y por otro lado la opinión de peritos en la materia, a través de entrevistas, para dar un apoyo fundamental en las posibles soluciones.

Para tener un trabajo completo es necesario concluir cual es la verdadera condición de la mujer en el Distrito Federal, pero sobre todo, cuales son las medidas necesarias para prevenir estas conductas, que en casi todos los delitos, la mejor prevención, es una educación que permita valorar la armonía social y que erradique las conductas que agreden a la sociedad. En el caso concreto de este delito, es necesario aumentar la sanción, en el supuesto que se realicen estas conductas por un hombre hacia una mujer; pero el aumento de la pena debe ser acompañado de una campaña de difusión en contra del delito en cuestión, como del aumento de su penalidad, con la finalidad de inhibir y disminuir este tipo de conductas, ya que su desconocimiento por parte de la mujer no le permite denunciarlo, y el desconocimiento por parte del hombre a una sanción si comete este tipo de conductas, no le permite valorar que se encuentra cometiendo una conducta que le puede llevar a la cárcel, y que por una "tradición" cultural no concibe como inadecuada.



CAPITULO I

ANTECEDENTES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1 Antecedentes.

La condición de la mujer ha sido sin duda un tema que en cada periodo histórico ha tenido un diferente enfoque o concepto, ya que al hablar del hombre primitivo la figura del *matriarcado* "sistema social proplo de algunos pueblos basado en la primacía de la autoridad y del derecho de las mujeres en la familia", ¹ era sin duda la base de esas antiguas sociedades ya que la mujer era el soporte de la familia primitiva.

En otras sociedades, la figura de la mujer ha sido (aún en nuestros días) una figura relegada; el *México actual*, presenta este fenómeno, tan solo basta con una mirada a pueblos de Oaxaca o Chiapas para poder notar las condiciones denigrantes en que se encuentra la mujer.

¹ Garcia Ramón, Pelayo; <u>Diccionario Manuel llustrado "Larousse"</u>, Editorial Larousse, México, Edición 1997; pp.536.

Podemos hablar de la bigamia (plenamente reconocida y avalada dentro de estas culturas), la venta de mujeres, la sumisión y los golpes, que son tan solo algunas de las marginaciones que sufren día a día las mujeres en México, y en el mundo entero. Es por ello que a continuación se dan los antecedentes de la condición de la mujer que muestren la realidad de la misma.

1.1.1. ROMA.

Las personas consideradas en la familia, se dividían en dos clases:

- A) Alieni iuris: sometidos a la autoridad de otro. Dentro de este concepto se debe resaltar la manus, la cual señalaremos mas adelante.
- B) Sui iuris: es el llamado paterfamilias o jefe de familia. Que implicaba el derecho de tener patrimonio y de ejercer los poderes dominica potestas, patria potestas, manus y mancipium sobre sus alieni iuris.²

El paterfamilias era siempre un hombre y como se señaló en el párrafo anterior, tenía todos los derechos de la familia en su poder, relegando a la muier a un segundo plano dentro de la sociedad romana.

² Ventura Silva, Sabino; <u>Derecho Romano</u>; Editorial Porrúa, México cuarta edición; pp. 79.

La mujer en esa época estaba sometida a un poder jurídico plenamente reconocido al hombre: la *manus*, que era una potestad doméstica sobre la mujer, la cual se adquiría mediante actos solemnes adecuados tales como: a) *Usus*. La posesión de la mujer continua durante un año; b) *Confarreatio*. Consistía en una ceremonia de carácter religioso; y, c) *Coemptio*. Consistía en una venta efectiva al principio, imaginaria después de la mujer al marido. ³

La mujer *in manu* sale de su familia civil y entra en la de su marido, por lo cual, si tenía un patrimonio este era absorbido por el de su marido y no podía adquirir nada en propiedad. ⁴

1.1.2 ESPAÑA.

La mayor influencia cultural de México proviene de España, país que a través de la conquista y la colonia transmite diversos valores culturales a México, tales como la religión, el idioma, las costumbres, la educación, etc.; en este caso en concreto, una más de las influencias españolas, es la denigración

³ Idem; pp. 83-84.

¹dem: pp. 84.

constante de la mujer, la cual, tuvo como consecuencia esta denigración en la Nueva España, y posteriormente en el México independiente.

En el aspecto económico, la mujer era totalmente relegada, las llamadas Leyes *Toro*, eran la base de la institución conocida como los *mayorazgos*, a través de los cuales se favorecía a los hijos varones (exclusivamente), para tener a su cargo la Institución de la Propiedad Familiar, y con ello tener el control económico de la familia. ⁵

En cuanto a las relaciones familiares, la situación de la mujer no era nada favorable; los matrimonios eran concertados sin la voluntad de los hijas, no importaba la edad de la mujer o la diferencia de edad con su pareja, siendo la base de estas uniones el aspecto económico, ya que con ella, se aseguraba el incremento del patrimonio de la familia. El matrimonio se verificaba en dos actos: el convenio entre ambas familias y la entrega de la mujer. ⁶

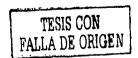
España era también un país que sufría profundas contradicciones sociales y culturales, las cuales se reflejaban en la concepción acerca del sujeto

Allamire, Rafael, <u>Manual de Historia de España</u>; 29º edición; Buenos Aires, Editorial Sudamericana; pp. 289
 Vives Vicens, José; <u>Historia social y económica de España y América, Tomo I</u>I; España; Tercera edición; Impreso por graficas instar, pp. 349.

femenino: de la tradición clásica de inferioridad de la mujer, pasando por la ambivalencia cristiana y la concepción del placer sexual como algo malo *per se*, signo de animalidad y pecado. Entre los primeros regalos que recibió Cortés de Moctezuma estaba un lote de esclavas para su regocijo. La mujer, era pues, objeto de regalo y placer entre los dos mundos. ⁷

1.2 MÉXICO.

Para entender la situación de la mujer en la actualidad con relación al delito de la violencia familiar, es necesario hacer un breve recorrido por las diversas etapas históricas de México, desde la época prehispánica hasta la actualidad; es necesario resaltar el parteaguas que se da en los años de 1996 y 1997, en ellos se da la promulgación de la LAPVF, RLAPVF, y las reformas al CPDF; las cuales en su conjunto, son un esfuerzo para combatir la problemática de la mujer ante la violencia familiar en el Distrito Federal, la cual se encontraba en niveles extremos de abuso para la mujer.



⁷ Tuñon Pablos, Julio; <u>Mujeres en México una historia olvidada</u>; México; primera edición, editorial planeta; pp. 35-38.

A nivel internacional en los años mencionados se da un movimiento de reivindicación a través de diversas organizaciones, con la finalidad de impulsar un cambio en la situación de vejación en que se encuentra la mujer en relación a la violencia familiar, movimientos que tienen repercusión en México y en diversas organizaciones e instituciones, que tratan de exaltar el papel de la mujer en la sociedad mexicana.

1.2.1 PREHISPÁNICO.

La cultura Mexica relegaba a la mujer en diversos aspectos, la educación aunque obligatoria, no permitía la participación de la mujer, los niños acudían a los calmecac o al telpochcalli, y las niñas debían ser educadas por sus madres, pero solo en labores domesticas y en religión. 8

Las normas sociales se le inculcaban a la mujer por su *propio bienestar*, ya que debía cumplir con ciertas *normas*: "comienza luego a hacer lo que es tu oficio, moler maíz, o hilar o tejer, barrer o hacer la comida ya que por esta vía serás amada y enriquecida"; "mira que tus vestidos sean honestos y como conviene, no te atavíes con cosas muy curiosas pues significa locura y poco seso". "en

⁶ Idem; pp. 21,

ninguna manera te conozca más de un varón"; y así, una serie de consejos que regulaban la vida social de la mujer y por lo tanto dictaban la conducta a seguir, a fin de ser considerada como una mujer decente.

En el matrimonio el papel de la mujer se definía: "cuando dios fuese servido de que tomes marido, estando ya en su poder, mira que no te altivezcas, mira que no des licencia a tu corazón para que se incline a otra parte". En cambio, los hombres podían tener varias mujeres, solo una era considerada esposa legítima y las otras eran aceptadas como concubinas oficiales. Se trataba de asegurar la filiación paterna en el hijo y así, la relación de un casado con una soltera no era delito, pero la traición de la mujer era considerada como adulterio. 10

1.2.2 CONQUISTA Y COLONIA.

En la conquista la mujer nativa tuvo que sufrir la humillación de ser bautizadas contra su voluntad y con rapidez, ya que la religión española no permitía el

10 Idem pp. 27.

⁹ ldem; pp. 23-25.

contacto sexual con mujeres no cristianas; además que la entrega de mujeres como regalo de protocolo fue algo natural a través de este periodo. 11

La figura de la Marina (Mallinalitzin o Malinche), se institucionalizó a través de la historia como el símbolo del mestizaje, siendo parte fundamental para entender la psicología del mexicano. A Marina se le acusa de traicionar a su país, se alió a los enemigos de sus propios enemigos, lo que en una sociedad vencida y rígida sexualmente no se perdona. En opinión de Octavio Paz la Marina "representa a las indias fascinadas, violadas o seducidas por los españoles, el pueblo mexicano no perdona su traición. Ella encarna lo abierto, lo chingado, frente a nuestros indios estoicos, impasibles y cerrados". En Marina "su pasividad es abyecta: no ofrece resistencia a la violencia, su mancha es constitucional y reside en su sexo. Esta pasividad abierta la lleva a perder su identidad: es la chingada, pierde su nombre no es nadie va". De ahí que el insulto de hijo de la chingada requiere de la aceptación de que todos. cada uno, a su manera lo somos. 12

La conquista en realidad fue un pasaje doloroso para la condición de la mujer nativa, el comercio sexual, el trabajo excesivo, las enfermedades traídas de

^{11 |}dem; pp. 38. 12 |dem; pp. 37-43.

Europa y el abuso sexual fueron tal solo algunas de las vejaciones que tuvo que sufrir la mujer nativa durante este momento histórico.

Durante la colonia legalmente se consideraba igual a la mujer que al varón de su raza, pero por reglamentos o por práctica social, esto no era así. La mujer casada tenía al interior del matrimonio la categoría de menor de edad, y aunque podía heredar propiedades, títulos y negocios, sus atributos jurídicos quedaban subsumidos en el vínculo y el marido, era el administrador de los bienes.

El concubinato de españoles con indígenas convivía con el matrimonio legal.

Dice Rosario Castellanos: "la concubina india fue tratada como un animal doméstico y como él, desechada al llegar al punto de la inutilidad; en cuanto a los bastardos nacidos de ella eran criados como siervos de la casa grande". ¹³

A lo largo del virreinato la situación del sector mestizo femenino tuvo distintas funciones y trabajos pero siempre en condición ulterior a los del hombre, además que a través de ordenanzas se delimitaba su atuendo o vestido de acuerdo a la condición social que ocupaba.

q

¹³ Idem: pp.52-53.

1.2.3 INDEPENDENCIA-90'.

El México independiente continuo con una actitud represiva hacia la mujer, se prohibía los bailes en los que el erotismo latente se hiciese de manifiesto, ya que la manifestación sexual de la mujer era considerada como pecaminosa, tanto en las letras de las canciones, como en los movimientos del cuerpo. En cuanto a los trabajos que desempeñaban éstos eran principalmente como criadas, relegadas totalmente de cargos públicos y puestos importantes de poder. El lugar común de la mujer fue el hogar, la mujer se dedico a mantener el ámbito privado en paz y con orden, su objetivo guardar el mundo de la reproducción.

En cuanto a la educación la mujer estaba relegada, no podían tener trato con el sexo opuesto aún de su misma edad; en ese momento se creía que no existían más allá de media docena de mujeres casadas y algunas muchachas por encima de los catorce años que leían un libro al año. La mujer tenía que aprender las labores propias a su sexo: bordar primores con la aguja, labores de cocina, etc. El único contacto que tenían con el conocimiento era a través de la participación como miembros de la vida religiosa. 14

¹⁴ Idem: pp. 111-112.

A principios de 1900 la participación de la mujer en los trabajos remunerados empezó por fin a darse como un fenómeno normal, pero otra vez se hizo presente la discriminación hacia el sexo femenino, los patrones pagaban a este trabajador entra la mitad y la tercera parte del salario que recibían los hombres, la jornada de trabajo estaba sobre las doce horas por día. En cambio, la prostitución era frecuente en una población de 368.000 habitantes en la ciudad de México había registradas 11.554 prostitutas o sea, 120 mujeres por cada mil mujeres que habitan en la ciudad. ¹⁵

Al término de la revolución y debido a la participación activa de la mujer en ella, (es necesario resaltar que en este momento histórico también se dio una discriminación hacia la mujer, ya que solo pudo ocupar papeles insignificantes dentro de las filas militares), se dio un movimiento para la dignificación de la mujer, el cual propugnaba por la igualdad política, económica, física, intelectual y moral de la mujer. Desde este momento (1921) comienza la lucha por la participación política de la mujer a través del voto. Yucatán en 1922 otorgó por primera vez un voto limitado a la mujer a través de Carrillo Puerto, quien intentó extender este beneficio a todas las mujeres del Estado, pero en 1924 fue asesinado y sus intenciones archivadas. ¹⁶

15 Idem; pp. 118.

[&]quot; Idem; pp. 148

La norma básica para equiparar a la mujer jurídicamente con el hombre y para que el Estado se modernizara, el sufragio, se le concedió a la mujer en el sexenio de Miguel Alemán, en 1947, para los comicios municipales, y en el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines para los comicios nacionales en 1953. La opresión femenina en los ochentas, es más compleja y alude a temas que rebasan el marco jurídico, entre los que destacan indudablemente el aspecto económico y social. La población económicamente activa femenina creció a pasos agigantados, pero era retribuida muy por debajo con relación a los hombres, ocupando los mismos trabajos y realizando las mismas actividades.

Los sismos de 1985 en la ciudad de México demostraron que muchas costureras trabajaban más de diez horas diarias en pésimas condiciones y con un salario inferior al mínimo. En el agro, la participación femenina es limitada y la remuneración queda en el núcleo familiar, la crisis del campo obliga a la migración de mujeres hacia las ciudades, donde serán sirvientas, vendedoras ambulantes o limosneras. El número de analfabetas era mayor en mujeres que en hombres. Día a día la participación de la mujer en todos los niveles fue creciendo, la mujer entró a las secretarías de Estado, a las diputaciones, empresarias, deportistas, intelectuales, la mujer se encuentra en todos los sectores de la sociedad, pero el problema de la violencia familiar sigue latente, tal y como se percibe en las noticias diarias, o en las diversas pláticas que se tienen día a día con una amiga de trabajo o una compañera de escuela.

1.2.4 LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.

La violencia familiar es una realidad innegable, particularmente la ejercida contra menores y mujeres. Cifras proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas, a través del UNIFEM (Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer) revelan que el 65% de las mujeres a nivel mundial sufren este problema y que consecuentemente, este fenómeno se repite de madres a hijos. ¹⁷

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades individuales. Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. En el caso de la familia, son los menores, los ancianos, los incapacitados y las mujeres quienes más sufren agravios y se ven expuestos al fenómeno conocido como "violencia familiar", "violencia intrafamiliar", "violencia hogareña", "violencia doméstica", o como se le deseé llamar; problema Intimamente relacionado con la práctica de lo que en México conocemos como "machismo".

¹⁷ Baena, Lucero: Instituto de la Mujer del DF; www.idm.gob.mx; 2001.

Según un informe actual del Banco Interamericano de Desarrollo:

- En Chile el 60% de las mujeres que viven en pareja sufre algún tipo de violencia doméstica y más del 10% agresión grave. 1 de cada 3 familias vive en situación de violencia doméstica.
- En Colombia más del 20% de las mujeres han sido víctimas de abuso físico. 10% ha sido víctima de abusos sexuales, 34% ha sido víctima de abusos psicológicos.
- En Ecuador el 60% de mujeres residentes en barrios pobres de Quito han sido golpeadas por su pareja.
- En Perú el 70% de los delitos denunciados a la policía están relacionados con casos de mujeres golpeadas por sus maridos.
- En Honduras un promedio de tres mujeres al mes son abusadas por sus parejas.
- En Nicaragua el 32,8% de las mujeres entre 14 y 49 años son víctima de violencia física severa. El 45% sufren amenazas, insultos o destrucción de sus bienes personales,
- En México el 70% de las mujeres aseguraron sufrir violencia por parte de su pareja.
- En Jamaica la policía da cuenta que el 40% del total de homicidios se producen en el seno del hogar.
- En Argentina en 1 de cada 5 parejas hay violencia. En el 42% de los casos de mujeres asesinadas, el crimen lo realiza su pareja. El 37% de

las mujeres golpeadas por sus esposos lleva 20 años o más soportando abusos de ese tipo. Según datos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 54% de las mujeres golpeadas están casadas. El 30% denuncia que el maltrato se prolongó más de 11 años según información del BID se estima que el 25% de las mujeres argentinas es víctima de violencia y que el 50% pasará por alguna situación violenta en algún momento. 18

Según una encuesta del COVAC (Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres), aplicada en 9 ciudades de México, el 82% de las víctimas de violencia son las niñas y los niños los miembros de la familia que sufren con mayor frecuencia maltrato físico y psicológico, seguido por las madres en un 28% y otras mujeres miembros de la familia un 13% (cuñadas, primas, entre otras). En realidad, 9 de cada 10 casos de víctimas de violencia son mujeres, de las cuales 7 de cada 10 son agredidas por sus pareias.

La violencia al interior del núcleo básico de convivencia humana genera focos de agresión que se pueden transformar en conductas antisociales fuera de este ámbito. Se ha comprobado que niñas y niños que provienen de hogares con problemas de violencia, reproducen las mismas actitudes y conductas de sus padres, así como que la violencia entre cónyuges afecta a los hijos.

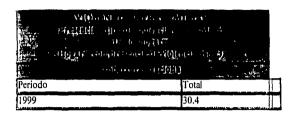
¹⁸ Idem

Algunas de las estadísticas más importantes sobre la violencia familiar, son las siguientes, las cuales revelan la gravedad de este fenómeno en el México contemporáneo, ya que nos dan una visión de la percepción que tiene las mujeres y los hombres en relación a este tipo de conductas, la forma en que reaccionan ante ellas, y los tipos de violencia que se presentan; así como el número de mujeres en el Distrito Federal.

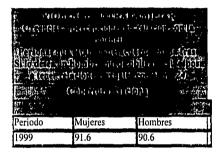
POBLACIÓN TOTAL POR SEXO, 1930-2000 19

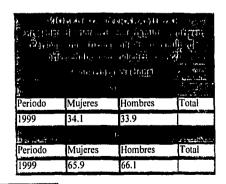
		Población total 21	Hombres	Mujeres	
Año	Total	Participación en el total nacional (%)	<u>Lugar</u> nacional	(%)	(%)
1930	1,229,576	7.4	2°	45.5	54.5
1940	1,757,530	8.9	1º	45.9	54.1
1950	3,050,442	11.8	10	46.5	53.5
1960	4,870,876	13.9	10	47.8	52.2
1970	6,874,165	14.3	10	48.3	51.7
1980	8,831,079	13.2	10	48.0	52.0
1990	8,235,744	10.1	2°	47.8	52.2
1995	8,489,007	9,3	2°	48.0	52.0
2000	8,605,239	8.8	2°	47.8	52.2

¹⁸ INEGI; XII Censo General de Población y Vivienda, 2000-2001, México; www.inegi.gob.mx, 2002.



20





²⁰ INEGI; SISESIM; Violencia intrafamiliar; cobertura nacional; www.inegi.gob.mx, 2002.

Actitud	Actitudes as	ENCIA INTRAFAMILIAR.	
- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Cobertura: Nacional	
	eranggeren (j. 1891	e devolveria los golpes	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	15.6	15.4	
100	ar francisco de la companya de la c	Liamaria a la policia (1.1954)	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	2.4	0.5	
1 S	and the party of the state of t	Se divorciaria	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	10.6	[5.6	in the state of th
- 19 1 70	Se a	guantaria (no haria nada) 😽 🔠	TALE RESIDE
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	10.4	(14.8)	
12 22 2	terminal maker L	evantaria una demanda 💥 🖽 💮	State processing the second
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	28.6	3.4	ta e a se
- 8.7	ARTON SERVICE	o(la) correria de la casa	**************************************
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	3.8	3.0	i Kuras i
	Tra	taria de hablar con ella/él	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	[15.0	(41.7	<u>artistor</u>
	States Hotel States Busca	ría consejos de otra persona 🤫 🐺 💉	Carrent Contract
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	1.5	[0.6	عنده مشا <u>د مستندست</u>
1.7	10. 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Se iria de la casa	174, 4, 5, 7
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	4.6	2.6	
2.00	. 1	No sabe	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	3.8	6.0	
C 1 1	V		and the second
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	3.7	6.4	
F 11 7	1 1		



Peri	onas que justifican	NINTRAFAMILIAR s'al ejercicio de la viole o no pegarle a una mujo	ncia er % (26)
	Cobei		
angen e sain	Sí	se justifica minimum	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	36.2	38.3	
1.57	Nun	ca se justifica.	
Periodo	Mujeres	Hombres	Total
1999	63.8	61.7	ANALYSIS PROFITED IN PORCE

Prese	IOLENCIA II ncia y tipo de s por sexo seg	violencia Pob	lación en 🚟			
1751111	the fighter of the parties of	a: Nacional	054			
	in Em	cional	Sales in the second			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total			
1999	2 870 168	2 860 514	5 730 682			
Ang w Selntimidación						
Periodo	Mujeres	Hombres	Total			
1999	464 909	466 031	930 940			
Periodo	Mujeres	Hombres	Total			
1999	330 970	335 737	666 707			
Sexual 72						
Periodo	Mujeres	Hombres	Total			
1999	33 500	46 492	79 992			

1.3 DERECHO.

Etimológicamente la palabra derecho deriva de la voz latina directum, de diregire, dirigir, encauzar y que significa lo que esta conforme a la regla, a la norma. Derecho se dice en italiano Diritto; en portugués, Directo; en romano, Dreupto; en francés, Droit; en ingles Right; en alemán, Recht.

La palabra derecho tiene una multiplicidad de significaciones y sentidos, así podemos decir que al hablar de derecho se entiende lo que es justo, lo recto, lo que es directo que no es doblado ni corvo, sin desvios ni vueltas. Pero es necesario definir al *Derecho*, no como palabra, si no como la ciencia o materia, existen cientos de definiciones, entre las que destacan:

- Roma: No se estableció una diferencia precisa entre Derecho y Justicia, así Celso definía: "El Derecho es el arte de lo bueno y de lo justo".
- Giorgio del Vecchio: El Derecho es "la coordinación objetiva de las acciones posibles entre varios sujetos, según un principio ético que las determina excluyendo todo impedimento".
- Francisco Carnelutti: "Un conjunto de Leyes que regulan la conducta de los hombres".



Julien Bonnecase: "Conjunto de reglas de conducta exterior que, consagradas o no expresamente por la Ley en el sentido genérico del término, aseguran de manera efectiva en un medio dado y en una época dada la armonización de la vida social sobre el fundamento de las aspiraciones colectivas e individuales". 21

De esta forma se puede percibir que en las diversas definiciones existen elementos comunes para ellas, por lo que me permito dar una definición propia del Derecho: Conjunto de normas jurídicas plenamente reconocidas, que regulan las relaciones entre los particulares, entre éstos y el Estado, en un momento y lugar determinado, con una fuerza tal, que garantizan la convivencia de la sociedad en ese tiempo y lugar determinado.

1.4 Derecho Penal

El Derecho Penal puede ser definido de una forma objetiva y de otra subjetiva.

Objetivamente es el conjunto de normas jurídicas que asocian a un delito, como presupuesto, y a una pena como la consecuencia jurídica del mismo.

²¹ Iriarte, Mauricio; <u>El Derecho, definiciones, delimitaciones y aspectos generales;</u> www.chez.com/cmi/definición; 1997; 2002.

Subjetivamente, se entiende como la facultad del Estado para tipificar los delitos, determinar las penas correspondientes a los mismos y las medidas de seguridad aplicables a los sujetos que cometan estos delitos.

Para el presente trabajo de investigación tomaremos en cuenta la definición de Francisco Pavón Vasconcelos, que define al *Derecho Penal:* "El conjunto de normas jurídicas, de Derecho Público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social." ²²

1.5 Violencia Familiar.

El concepto de violencia familiar tiene diversas acepciones lo cual ha llevado a "bautizarla" con muchos nombres, de modo que ya no sabemos cuál es el fenómeno que describe cada concepto ni su alcance. Así, hoy se habla de: violencia intrafamiliar, familiar, doméstica, contra la mujer en el hogar, incluso "terrorismo patriarcal". Todas estas denominaciones se refieren a la misma problemática: las agresiones que surgen de manera sistemática y abusiva en el ámbito familiar. Todos estos son solo sinónimos de una misma problemática. lo

²² Pavón Vasconcelos, Francisco; Manual de Derecho Penal Mexicano; parte general; Editorial Porrúa; pp. 17.

cual, nos lleva a definir o elegir un solo concepto, y que para el presente trabajo, definiremos como violencia familiar, ya que es este concepto, el que contempla el CPDF, para tipificar este tipo de conductas.

Dentro de nuestra investigación, las definiciones legales, las tomaremos de los siguientes ordenamientos:

A) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

- "Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
- III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:
- A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;
- B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.
- C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo."



B) Código Penal para el Distrito Federal:

Artículo 343 Bis.-

"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones."

Para la Maestra Ma. De Montserrat Pérez Contreras, la violencia familiar es: "aquella relación que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar, y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia (siempre que viva en el mismo domicilio y que tenga un vínculo de parentesco, matrimonio o concubinato) contra otro a través de la violencia física, psicológica o sexual con el fin de mantener un estatus de jerarquía frente al receptor de las agresiones". ²³

Para la Lic. Lucero Baena, la violencia familiar es: "un abuso al interior del núcleo familiar que lleva a cabo quien, por razones económicas, físicas o culturales, tiene una posición de privilegio y por lo cual las mujeres y los niños son las principales víctimas". ²⁴

bidem: Baena, Lucero.

³¹ Pérez Contreros, Ma. Montserrat; <u>La violencia Intrafamiliar</u>, Boletin Mexicano de Derecho Comparado; Num. 95; www.info.juridicas.unam.mx/publica; 2001; 2002.

De los conceptos anteriores se desprenden elementos esenciales que se encuentran en cada una de las definiciones, a partir de ello, y para efectos del presente trabajo, me permito dar el siguiente concepto de violencia familiar: "Violencia familiar es la manifestación de poder físico o psicológico, con la finalidad de someter a dicho poder a una persona perteneciente al mismo núcleo familiar".

Por todo lo anterior es claro que la mujer a través de la historia ha ocupado un papel secundario en las relaciones sociales con respecto al hombre, desde lo económico hasta lo político, él cual, se encuentra aún presente en nuestros días; y que por desgracia, hoy día se manifiesta a través de golpes, maltratos psicológicos y sexuales, que son comunes en todos los niveles de la sociedad mexicana, lo cual, a llevado al legislador ha tipificar un delito denominado "Violencia Familiar", él cual trata de solucionar la problemática de la mujer ante este tipo de conductas, además de una serie de Leyes que tratan de ayudar a solucionar este problema; que no solo la dañan a ella, sino a la sociedad en su conjunto. Pero la pregunta es ¿realmente se ha solucionado el problema de la violencia familiar hacia la mujer en el Distrito Federal?, esta respuesta se obtendrá a través del desarrollo del presente trabajo.

CAPITULO II

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto que la presente investigación tiene como marco la Legislación para el Distrito Federal, es necesario analizar a la CPEUM, ya que es la norma fundamental y rectora de la vida jurídica del país, además de que el Distrito Federal no cuenta con una Constitución propia.

El artículo 4 de la CPEUM señala:

"El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia......"

El anterior precepto, es el fundamento jurídico para la elaboración de las Leyes, Códigos, Reglamentos, etc.; los cuales, deben reconocer la igualdad jurídica de los hombres y las mujeres, como garantía constitucional reconocida.



"Nuestra Constitución Política consagra la igualdad jurídica de la mujer y el hombre. Es verdad que antes de la reforma del artículo 4 de la Constitución (1974) las Leyes se aplicaban por igual a una y otro pero existían excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, esto era a consecuencia de la tradición, que estimaba a la mujer un ser más débil, más impreparado, por lo tanto, requerido de mayor protección, motivos por los cuales en ciertos casos, la Ley le prohibía llevar a cabo determinados actos por sí misma libremente". ²⁵

Esta creencia de considerar a la mujer "incapaz de efectuar determinadas tareas o incapaz de llevar a cabo algunos actos de especial importancia" es del todo errónea, y quienes aún la sostienen poco o nada conocen de la realidad y capacidades de las mujeres, afortunadamente estas creencias son profesadas por un cada vez menor número de personas.

Como antecedente de este artículo Constitucional, podemos citar la declaración contra la discriminación de la mujer, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año de 1967, la cual hizo una importante aportación a este artículo constitucional ya que en esta declaración, se consagra (en su primer artículo) la igualdad de la mujer y el varón ante la Lev.

²⁵ Muñoz Rodríguez, Matilde; ¿conoces fus derechos?; www.idm.gob.mx; 2001, 2002.

Mediante este reconocimiento de igualdad jurídica de varones y mujeres, además de las Leyes, las autoridades están obligadas a abstenerse de actos de discriminación contra las mujeres. Con ello, las mujeres pueden ejercer sus derechos de manera libre y sin más limitantes que las señaladas en la Ley. Así, cualquier mujer puede por sí misma, comprar, vender, contratar, arrendar, votar, manifestar sus ideas, portar armas, escribir y publicar textos, etcétera, sin necesitar del "permiso" o "autorización" de un varón, sea este su padre, esposo o pareja.

En este sentido: la mujer ha adquirido legalmente la igualdad de derechos y obligaciones, frente al varón, y así, la posibilidad de contribuir a la par que él, al progreso económico, cultural y social de México, además de tener la posibilidad de lograr la autonomía e independencia (aunque sea solo jurídica), por la cual ha luchado a través de la historia, y que hoy día pretende se lleve también al ámbito social

Es necesario señalar lo dispuesto por el artículo 133 de la CPEUM, que cita:

"Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados."

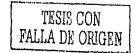


Esto es por los diversos tratados que ha firmado y ratificado México a nivel internacional, y que por lo anterior señalado tienen carácter de obligatoriedad en toda la Republica y así tenemos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, en sus artículos 10., 20., 30., 70., 13, 16, 25 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada el 2 de mayo de 1948, en sus artículos I, II, V, VI, XII, XXV, XXVIII y XXX. Estos instrumentos no han sido ratificados por México, sin embargo, constituyen el origen y la base fundamental de los derechos reconocidos al hombre en los pactos y convenciones que señalaremos más adelante.

Desde el punto de vista universal (ONU) son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo del mismo año, en sus artículos 10, 11, 12, 13; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo del mismo año. en sus artículos 90., 23, 24, 26; La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo del mismo año, 1o., 2o., 3o., 5o., 15, 16 y la Recomendación número 19; la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991, en sus artículos 30., 40., 60., 90., 11, 18, 19, 20, 23, 24, 27, 34, 39. También contamos con la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 1992 y la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, ratificada el 23 de julio de 1992 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de septiembre de 1992.

Desde el punto de vista regional (OEA) son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, en sus artículos 10., 20., 40., 50., 70., 11, 17, 19 y 24 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por México el 12 de noviembre de 1998 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 de enero de 1999, así como la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, ratificadas el 5 de octubre de 1994 y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de noviembre de 1994.



2.2 Código Penal para el Distrito Federal.

Por muchos años en nuestro país, los actos de violencia familiar han quedado impunes, la razón más importante se debía a la inexistencia de un tipo penal que describiese tan aberrante conducta y que intentara proscribirla bajo la amenaza de una pena; hoy día, ya no existe la excusa de una inexistencia legal, que no tipifique este tipo de conductas. ²⁶

A través del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, de fecha 31 de diciembre de 1998, Se reforman los artículos: "343 Ter; 343 Quáter; del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de Fuero Federal". Así tenemos que el texto vigente queda de la siguiente manera:

Artículo 343 Bis.- "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

²⁶ Chávez Asencio, Manuel F.; <u>La violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana</u>; México; Editorial Portua; Segunda Edición; pp. 61.



Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consangulneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consangulneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la victima sea menor de edad o incapaz."

Artículo 343 Ter.- "Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa."

Artículo 343 Quáter.- "En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público apercibirá al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigitará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes de manera inmediata, que en ningún caso excederá de veinticuatro horas, y el juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le aplicará la sanción de treinta a cuarenta días multa."



Para entender plenamente el delito de violencia familiar, (como fundamento del presente trabajo), se estudiara tal y como se prevé en el artículo 343 bis del CPDF, por lo que se debe analizar detenidamente los elementos que conforman al mismo, así tenemos:

LA CONDUCTA

El concepto de conducta: "es el hacer o dejar de hacer voluntario del hombre, que debe estar, determinada por la proposición de un fin, por la selección de los medios necesarios para alcanzar ese fin". ²⁷

Conforme al tipo legal tenemos que el delito de violencia familiar puede realizarse de diversas maneras, las cuales clasificaremos en cinco principales formas:

 Por maltrato físico. Se entiende todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control, por parte del sujeto activo.

²⁷ Zaffaroni, Eugenio Raul; <u>Manual de Derecho Penal</u>; Editorial Cárdenas Editor, México, 1998; pp.362.

- 2) Por maltrato psicoemocional. El patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.
- 3) Por maltrato sexual. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del CPDF, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la LAPVF sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.
- 4) Violencia verbal. Esta forma de violencia es una de las manifestaciones de la violencia emocional. Se da cuando una persona insulta, ofende o le dice cosas mortificantes a otra. Por ejemplo, cuando nuestro esposo o compañero, ya sea en privado o en público, nos dice que "estamos locas, "que no servimos para nada", "que somos unas inútiles", en cualquier forma verbal que nos denigre como seres humanos.
- 5) Violencia patrimonial. Es aquella que está dirigida contra nuestros bienes y pertenencias, por ejemplo: que nos destruyan nuestra ropa, que escondan nuestra correspondencia o documentos personales, que nos quiten el salario, que nos vendan o destruyan los enseres domésticos, en fin que dispongan de nuestros bienes sin nuestro consentimiento.

B) LA TIPICIDAD.

La tipicidad es la adecuación de la conducta humana al tipo penal, por lo que es indispensable conocer el tipo penal, que en este caso, ya ha sido insertado con anterioridad.

El bien jurídico tutelado, conforme a la exposición de motivos por parte del legislador, en este tipo es la convivencia armónica dentro del hogar entre los integrantes de la familia, así como de aquellas personas que por cohabitar en un mismo espacio físico mantienen una relación similar a la existente entre aquéllos.

El tipo penal será unisubjetivo, es decir que para su integración requiere de un solo autor, aunque no es trascendente que en el caso concreto intervengan varios sujetos; el sujeto activo será cualificado, ya que el tipo penal exige una condición especial, en este caso será el cónyuge, concubina o cocubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado.

Además del bien jurídico tutelado antes expuesto, resulta tan extenso la posibilidad de bienes jurídicos a tutelar, como la salvaguarda de la integridad física, psíguica o ambas. Sin duda se trata de un delito instantáneo, ya que en

cuanto se realiza el último acto se produce el resultado, con la lesión o la puesta en peligro del bien jurídicamente tutelado.

El principal elemento subjetivo del tipo penal es el dolo, por lo que es necesario que se tenga un conocimiento real y actualizado de todos los elementos objetivos del tipo, como la voluntad de producir el resultado socialmente deseado.

C) LA ANTIJURIDICIDAD

Es antijurídico todo aquello que contraviene el orden jurídico general, incluyendo, desde luego, tanto normas prohibitivas como permisivas. Para determinar la antijuridicidad, será necesario buscar en todo el ordenamiento jurídico la presencia de una norma de carácter permisivo que autorice la conducta. De no existir, la conducta típica será antijurídica.

Existen causas de justificación, que en nuestro Código Penal se encuentran plenamente reconocidas, tales como el estado de necesidad, el consentimiento del ofendido o la legítima defensa, que a mi consideración no son aplicables en el delito en cuestión.

Dentro de las causas de justificación encontramos que no se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a

los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

LA CULPABILIDAD

La culpabilidad es el reproche que se le hace al autor de un injusto penal, dado que su conducta no se motivó en la norma, siéndole exigible hacerlo, en el caso particular, será a quien en pleno uso de sus facultades y con pleno goce de su libertad, use la fuerza física o moral o incurra en omisión grave, de manera reiterada, en contra de un miembro de su familia, dañando su integridad física, psíquica o ambas.

La imputabilidad la entenderemos como la incapacidad de hacer un reproche penal al autor de una conducta antijurídica por su incapacidad de entender su conducta; tenemos en ella principalmente las perturbaciones mentales, como el trastorno mental permanente y transitorio, que serán la perdida temporal o permanente (en su caso), de las facultades intelectivas necesarias para la comprensión de lo antijurídico y para la actuación conforme a una valoración normal. Relacionada de forma directa a la culpabilidad se encuentra la punibilidad, y ésta es la amenaza de pena que el Estado asocia a la conducta típica, antijurídica y culpable.

En el presente caso la pena correspondiente al artículo 343 bis del CPDF será de seis meses a cuatro años de prisión y se perderá el derecho a la pensión alimenticia.

Así se concluye que el delito de violencia familiar, es un delito de reciente creación, él cual a partir de 1997 ha sufrido una serie de reformas que pretenden prevenir y sancionar más efectivamente ese tipo de conductas, que se engloban en todo acto de violencia basado en la pertenencia a un núcleo familiar que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para sus integrantes, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

2.3 Ley De Asistencia Y Prevención De La Violencia Familiar.

La LAPVF es un gran esfuerzo para intentar erradicar a la violencia familiar en el Distrito Federal, es el logro de diversas organizaciones y de la lucha constante de la mujer en la vida nacional e internacional. Eventos como el Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar cuyo fin fue tanto de organismos no gubernamentales como gubernamentales, nacionales y de otros países que sufren el problema de la violencia en la familia, intercambiando experiencias, criterios o propuestas para su análisis y discusión consiguiendo

así retroalimentar la información, programas y medidas que habían de ser aplicadas para luchar contra este fenómeno, sobre todo por el gobierno. El Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor organizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que abordó temas como las causas y efectos del maltrato a menores, el maltrato en el ámbito de la familia, consecuencias psicológicas del maltrato infantil y prevención del maltrato a niños, etcétera.

Los esfuerzos gubernamentales se han visto traducidos a través de acciones como el *Programa Nacional de la Mujer*, creado con el fin de aplicar mecanismos y acciones que promuevan y logren el desarrollo de la mujer, así como satisfacer sus necesidades y demandas en términos del artículo 4o. Constitucional. El *Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia*, que fuera presentado y puesto en marcha el 30 de octubre de 1995 y que tiene entre sus objetivos fundamentales garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos fundamentales del menor, así como la protección especial de los niños que son víctimas del maltrato y la violencia, ya que éstos se encuentran entre los niños en circunstancias especialmente difíciles, protegidos por la *Convención sobre los Derechos del Niño* y el *Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar* 1999-2000 presentado en marzo de 1999, a fin de combatir el problema a nivel nacional.

Todo esto obliga, no sólo en el Distrito Federal sino a nivel nacional, a comenzar a tomar acciones concretas dirigidas, entre otros objetivos, a establecer mecanismos de control, prevención y sanción de la violencia familiar.

Ya que ante la gravedad e importancia que había adquirido para mediados de los años noventa la violencia en el hogar, el problema fue llevado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde algunos asambleístas se dieron a la tarea de comenzar una serie de investigaciones sobre el tema, con la colaboración de organismos no gubernamentales. El resultado de esta intensa actividad se hizo visible el 30 de mayo de 1995, fecha en que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, a través de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables convocó tanto a organismos gubernamentales como a la sociedad civil a participar en la instalación de la Mesa Legislativa sobre Violencia Intrafamiliar.

Un año después de instalada la mesa legislativa y de haberse comenzado los trabajos legislativos en la materia, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables presentó la iniciativa de Ley en materia de violencia intrafamiliar, la cual fue aprobada por el pleno el 26 de abril de 1996.

La Ley cuenta con cuatro Títulos: el primero es relativo a las disposiciones generales, que abarcan tanto las relativas a las competencias para la elaboración y aplicación de la Ley como las definiciones de violencia y maltrato que dan sustento a esta Ley; el segundo se refiere a la coordinación y concertación de los diversos sectores con competencia en la materia; el tercero regula los aspectos de asistencia y atención tanto por las características del servicio que deberán prestar las instancias especializadas como por las que se refieren al personal que deberá prestario; y, por último, el Título cuarto que señala las disposiciones que regularán a los procedimientos administrativos aplicables así como las infracciones a la Ley y sus sanciones. En total cuenta en su texto con 29 artículos.

Entre los avances más importantes que presenta esta Ley tenemos:

- o Esta Ley establece, por primera vez a nivel nacional, un marco jurídico que permite comenzar objetivamente a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia mediante la elaboración de mecanismos técnicos especializados, como es el tratamiento psicológico, y mediante la creación de procedimientos de conciliación que tienen como objetivo proporcionar a la familia y a sus integrantes la oportunidad de mantener el vínculo familiar y la posibilidad de proteger su salud física y emocional.
- Definiciones de los órganos e instancias competentes en la materia, definiciones claras y precisas de violencia y maltrato, a fin de erradicar

- las lagunas de la Ley en este sentido; la determinación de la autoridad encargada de la aplicación de la Ley.
- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.
- o Los artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 17, otorgan los requisitos que deberá cumplir el personal de las instituciones de atención especializada, sobre la competencia y funciones de las Delegaciones del Distrito Federal, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y de la Secretaría de Seguridad Pública. También sobre la facultad de los órganos jurisdiccionales para solicitar de las Delegaciones o de las instituciones autorizadas por esta Ley, estudios, investigaciones y dictámenes de agresores y receptores, y sobre las funciones que esta Ley asigna, con el fin de prevenir los actos de violencia intrafamiliar, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal.

2.4 Reglamento De La Ley De Asistencia Y Prevención De La Violencia Familiar.

El RLAPVF, es una consecuencia lógica-jurídica de la LAPVF, otro avance más en la lucha de la erradicación de este tipo de conductas, él cual, en su artículo transitorio segundo señala:

FALLA DE ORIGEN

"El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entre en vigor la Ley".

Por lo que este ordenamiento es publicado en la Gaceta Oficial el 20 de octubre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del mismo año.

El RLAPVF, se encuentra divido en seis capítulos; Disposiciones Generales; De las Unidades; Del Consejo y del Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal; De la Asistencia; De la Prevención; y, Del Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en Materia de Violencia Intrafamiliar; con un total de 26 artículos.

Este ordenamiento además de ser otro logro en la lucha por erradicar la violencia intrafamiliar, presenta los siguientes adelantos en la materia:

o Se crean las unidades instaladas en cada una de las Subdelegaciones de Desarrollo Social adscritas a las Delegaciones del Distrito Federal, destinadas a proporcionar atención y asistencia a los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar. Teniendo como meta principal el otorgar la asistencia jurídica y psicoterapéutica, así como representar o asesorar en los procedimientos de conciliación y amigable composición que se efectuarán a través de las mismas.

- La asistencia jurídica que se proporcione, protegerá los derechos de los receptores de la violencia intrafamiliar, su integridad física y psicoemocional, aún en los procedimientos de conciliación y amigable composición, otorgando la posibilidad de tutelar los derechos en ulteriores instancias
- o La Secretaría designará al personal médico y trabajadores sociales de cada uno de los hospitales a que se refiere el artículo anterior para que lleven a cabo las visitas domiciliarias de carácter preventivo que se consideren necesarias, con el fin de evitar la violencia intrafamiliar; ésta presenta un gran atino, ya que como se vera en el apartado siguiente, presenta no solo la posibilidad, sino la obligación por parte de los médicos que conozcan de este tipo de delitos, de denunciarlos en las instancias jurídicas competentes.
- La creación de un Registro para organizaciones sociales, que tengan como objetivo participar en la prevención de la violencia familiar, dando los requisitos para su operación y registro.

De lo anterior se concluye que este ordenamiento, como lo señala la misma doctrina y legislación, es el complemento de la LAPVF, a fin de otorgar un mejor manejo de la misma; siendo a nivel nacional estas dos Leyes, pioneras en el avance para la erradicación de la violencia familiar, ya que no solo contemplan sanciones para los posibles actores de dichas conductas, sino, que además señalan una serie de medidas que pretenden terminar con la aparición de las mismas, tales como la creación de unidades en el Distrito Federal, que a través de una participación jurídica y psicológica pretenden solucionar este fenómeno, a fin de que se ataquen las causas del mismo.

2.5 NOM-190-88A1-1999 (prestación de servicios de salud).

Una de las Leyes que a mi juicio más impacto pueden tener en el combate a la violencia familiar es la **NOM-99**, ya que como se verá en el análisis de la misma, la obligatoriedad de la denuncia por parte de las autoridades de salud del sector público y privado, de conductas previamente reconocidas como violencia familiar ante el Ministerio Publico, pueden contribuir a disminuir este problema.

El 03 de agosto de 2001, en la reunión "Violencia sobre la Salud de la Mujer", el titular de la Secretaría de Salud, mencionó que en nuestro país este tipo de violencia ocupa la tercera causa de pérdida de salud en este grupo de la población, tanto por muerte prematura como por discapacidad.

El Doctor Frenk Mora resaltó que el Sistema Nacional de Salud es clave en el combate a la violencia doméstica, ya que el personal médico tiene contacto con la mujer en algún momento de su vida, lo que le permite promover la acciones en otras instancias públicas. El Secretario de Salud, mencionó que a través del Consejo Nacional de Salud se están realizando actividades encaminadas a difundir entre la comunidad médica la Norma Oficial Mexicana

contra la Violencia Intrafamiliar y contribuir así en la identificación de casos relacionados con violencia para denunciarlos a las autoridades correspondientes. ²⁸

La Norma Oficial Mexicana da Criterios para la atención médica en casos de Violencia Familiar, otorgando una definición muy avanzada sobre violencia familiar, la cual la conceptúa como el acto u omisión único o repetitivo cometido por un miembro de la familia en relación de poder que puede ser en función de sexo, edad o condición física en contra de otro u otros integrantes de la familia sin importar el espacio físico donde ocurre el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono. Se reconoce en sus distintas modalidades de violencia y aquí lo importante es que hay dos elementos que no contemplaba el código penal que son muy válidos. ²⁹

En primer lugar el hecho de que puede ser un acto u omisión único, es decir no se requiere la conducta repetitiva reiterada para configurar la violencia; y en segundo lugar el hecho de que no importa en qué lugar ocurra este acto lo cual suprime la necesidad de que ocurra en la misma casa para configurarlo como un acto de violencia familiar.

Idem.

⁷⁸ 36 Frenk Mora, Julio; <u>Comunicado de Prensa No. 106</u>; La Violencia Domestica, un problema de salud pública; 03 de agosto de 2001; www.ssa.gob.mx.

La NOM-99 tiene por objetivo: establecer los criterios a observar en la atención médica y la orientación, que se proporcionan a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar. Es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. La NOM-99, es extensa y por ende tiene apartados que no se relacionan de manera directa con el presente trabajo, por lo que solo señalaremos los puntos más importantes para el mismo:

- 4.1 Atención médica de la violencia familiar: al conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.
- 4.3 Detección de probables casos: va dirigido a las actividades que en materia de salud están encaminadas a identificar a las o los usuarios que se encuentran involucrados en situación de violencia familiar, entre la población en general.

- 4.7 Grupos vulnerables: dirigida a las niñas, niños, adolescentes; mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja física, económica o cultural.
- 4.10 Indicadores de maltrato físico: relativo a los signos y síntomas (hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros), congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.
- 4.11 Indicadores de maltrato psicológico: referido a los síntomas y signos, indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica (autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros) o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.
- 4.12 Indicadores de maltrato sexual: relativo a los síntomas y signos, físicos (lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales) o psicológicos (baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros),

alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

- 4.17 Violencia familiar. al acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder (en función del sexo, la edad o la condición física), en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.
- 6.15 Avisar al Ministerio Público mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar y, en su caso, solicitar su intervención ante la incapacidad médica o legal de la o el usuario o la existencia de riesgo en su traslado, para que acuda un médico legista a la unidad de salud y la o el usuario afectado por violencia familiar, reciba servicios jurídicos, médico-legales y de asistencia social.

La importancia fundamental radica, en la participación del sector salud, ya que como fue mencionado por el titular de la SSA, en un momento determinado, todas las mujeres tienen un acercamiento a este sector, por lo que la adecuada aplicación de esta norma, puede ser fundamental en la erradicación de la violencia familiar. Por ultimo cabe resaltar que esta norma entra en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial, de 04 de febrero de 2000, a continuación se presentan los formatos que se manejaran en las diversas unidades de salud, a fin de informar al Ministerio Publico de estas conductas.

AVISO AL MINISTERIO PUBLICO (VIOLENCIA FAMILIAR, APENDICE INFORMATIVO 1)

344					Mupicipio		
			Entidad Federativa				
ricio	Jan Jaha	c	ama	<u> </u>	Fecha de elabor	ición	1111
PAR	West St	<u> </u>	arangan sa	Acres Maria	a lata a saleta a		
N D	Nombre	ntinj:		r(SUNIX)		Edad :	Sexo
	A SEE AP	ellido paterno	Apellido m	elemo	Nombre (s)	Años	
UV. Ista	Domicifie	April 100 area	and the second second	, acquam pyro	g reedingroup even	orania distribu	Table of the Control
		alle	lúmero exterior	Número Interior	Barrioo	olonia	Código pos
O W			nisaryjatikin Santonii oroas	Control Mandel	a namena ang ka	GERMANIA ENGLA A STORE ENGLA	Parks of the
ام اوراني مي:	ini i metaniji	THE STATE OF	and the state of the state of			1917/3/2/95	(All Yach Wide
3 15 Sept 1	ención médica	LL	لك لك إ		pción del 💮 🔣		
		dla	mes año	All States and a state of the	ectedo(a) h	oras min	u ice
	tención médica					ALIE TES	
			व्हें स्थाप करा की दिशा है। एक स्थाप				
			este beneated to the constraint of the con- traint of the constraint of the constrai				
	(a) can at left days to control	the property of the set	LESS TRANSPORTED RULLS OF AND A	Standard Const.			
					all a reservant a restriction co	added to the water to the	
1.75	et transmission	STEP AND PROPERTY.	Anayy Congress of the Property	general de la company de la co			
egogge	संत्रीत्वर सम्बद्धाः । सन्दर्भकृतव्यो स्थानन हो संदर्भ	erizabenbebileken Ginbartenber	despilation for subsections	sagen ekstedist Velen ekstedist	alleright design signal	- 2.488291477.81	Salah Militaria
ución, a	es a substitution of the control of	diskrimientele enderweiseren orte de lesiones	Anayy Congress of the Property	probable caus	a de muerte: (Essivador	e a distributor di Mendia di Administra	Sangko palikia (2) Princessia abili kas
ución, I	icio notificado, rep	orte de lesiones	Anny Assaultane made - 20 augustus 1, en au caso, reporte de	probable caus	de muerte:	e a distributor di Medicardistrib Oranga distribu	Saide Marie (2) 18 (15 Saide (18) 4 Sec. (1986)
ución, a	icto notificado, rep	orte de lesiones	i, en au caso, raporte di	probable caus	e de muerte (Estata esta La de muerte (Estata esta La de la della dell	e autoriories Serviciaentes Grafia disposi Grafia disposi Grafia disposi	Carper Maria (12) 1800 - Edina St. (18) 1800 - Edina St. (18) 1800 - Edina St. (18)
ución, a	icio notificado, rep	orte de leslores	, en su caso, reporte de	e probable causi ne probable causi ne probable causi ne probable causi ne cas we did ne co	a de muerte d'accionate de la companya de la compan	t a distribute an orthographic of distribute distribute distribute distribute distribute distribute	Sarrepoliticis Politicisia de Ald Alges politicis Politicis (Politicis Politicis (Politicis
ución, a	icio notificado, rep	orte de leslores	en au caeo, reporte de son au caeo, reporte de	probable cause	a de muerte d'acción de la companya	t a distribute an orthographic of distribute distribute distribute distribute distribute distribute	Sales allei eis 18 il-Sales all 18 il-Sales alle 18 il-Sales allei 18 il-Sales allei 18 il-Sales allei 18 il-Sales allei
ución, a	icto notificado, rep	orte de lesiones	i, en su caeo, reporte de	a probable causa	a de muerte		Same paudie in se des proposes de la companya de l
ución, a	terapia	orta de lesiones	i, en au caeo. Reporte de	s probable cause s probable cause series series series series series series series series series series series series series series series series series series ser	a de muerte: 1 total se la compania de la compania del compania del compania de la compania del compania dela		Control policies of A transport of the A transport of the Transport of the transport Transport of the transport of the A transport of the
ución, a s: s:maco xáment analiza	cco nouficado, rej cerapia es de laboratorio y	orta de lesiones	i, en su caeo, reporte de	s probable cause s probable cause series series series series series series series series series series series series series series series series series series ser	a de muerte: 1 total se la compania de la compania del compania del compania de la compania del compania dela		Control policies of A transport of the A transport of the Transport of the transport Transport of the transport of the A transport of the
ución, a l: armaco xáment analiza ulmient	terapia si de laboratorio y ción o del caso:	orta de lesiones	And access reported	a probable caus	a de muerte: 1 total se la compania de la compania del compania del compania de la compania del compania dela		Control policies of A transport of the A transport of the Transport of the transport Transport of the transport of the A transport of the
ución, a simaco xáment analiza uimient a de trai	cto nouficado, rep terapia se de laboratorio y ción o del caso: bajo social	orta de lesiones	and a second seco	a probable caus	de muerte de la companya de la compa		
ución, a simaco xáment enaliza uimient a de trai	terapia terapia terapia to de laboratorio y cidon 0 del caso: bajo social cología	orte de lesiones	and a second seco	a probable causa	de muerte de la companya de la compa		
t: srmaco xáment enaliza uimient a de trai a de psi a de me	cto nouficado, rep terapia se de laboratorio y ción o del caso: bajo social	orte de lesiones	and a second seco	a probable causa	de muerte de la companya de la compa		
sción, a simaco xáment analiza umlenta a de trai a de psi a de mes	icto notificado, rej letrapia s de laboratorio y ción o del caso: bajo social cología dicina praventiva stencia social	orte de lesiones	and a second seco	a probable causa	de muerte de la consensación de		
rución, a armaco xáment analiza umlenta a de pal a de me a de sai	icto notificado, rej letrapia s de laboratorio y ción o del caso: bajo social cología dicina praventiva stencia social	orte de lesiones	and a second seco	probable causi	de muste, com and a de company of the company of th		
tución, a armaco examenta denaliza a de pal a de ma a de sa a de s a de s a de sa a de s a de s a de s	ciclo notificado, rei rei caracia de laboratorio y ciclo notificado, rei rei caracia so del laboratorio y ciclo no del caso: bajo social	orte de lesiones	A market service and a service	probable cause	de muerte de la constante de l		
tución, a traction de la companya de	terapia s de laboratorio y ción o ori caso: sajo social cología dicina preventiva stencia social Fecha	patinete	Agencia del Minist	probable causes and a second s	de muste, com and a de company of the company of th		
tución, a traction de la companya de	terapia s de laboratorio y ode (caso) ode (caso) ode (caso) ode (caso) ode (caso) ode (caso) sajo social decina preventiva stencia social	orte de lesiones	Agencia del Minist	probable causes probable causes Reference lard Público cipal	A compared to the second secon	e de la companya de l	
tución, a traction de la companya de	terapia s de laboratorio y ción o ori caso: sajo social cología dicina preventiva stencia social Fecha	patinete	Agencia del Minist	probable causes probable causes Reference lard Público cipal	de muerte de la constante de l	e de la companya de l	
tución, a traction de la companya de	terapia s de laboratorio y ción o ori caso: sajo social cología dicina preventiva stencia social Fecha	patinete	Agencia del Minist	probable causes Reference Reference isrio Público ripel aria	A compared to the second secon	e de la companya de l	
tución, a traction de la companya de	terapia s de laboratorio y ción o ori caso: sajo social cología dicina preventiva stencia social Fecha	patinete	Agencia del Minist Presidencia Munit, Jurisdicción Sanit,	probable causes probable causes Reference lard Público cipal	A compared to the second secon	e de la companya de l	
tución, a traction de la companya de	terapia s de laboratorio y ción o ori caso: sajo social cología dicina preventiva stencia social Fecha	patinete	Agencia del Minist	probable causes Reference Reference isrio Público ripel aria	A compared to the second secon	e de la companya de l	

TESIS CON F**A**LLA DE ORIGEN

		FEE CHEST	IRO DE ATE		IN EN CAUC DICE INFORM		ruia Pai	IILIA.	Α	Salta I	
GAGINU	MEDICA					INSTITUCION		_		Falls [بب
				CIPIO				ENTR	AD:		
U A	1. NOWBRE		_		3. 50AD 4 6630 L						
U E	Apellido paterno Apellido nacerno				Northeast 1 May 2 Fam			no 3 PEMEX 4 SEDENA			7 HQ
R I	2 CURP					<u> </u>	3 Enteres		3 BECAMPAR	8 UINU	/ NU
# 6		Calle	Número exter	ntor Número Pillerior Barno o cotor di Côcigo possui							
	1, FECHA DE O	a alcind	4. DIA DE LA	Municipio Erisulai Fes A BEHANA EN 6. BITIO DE 7. CERCUNSTANCIAS							
	السنسال		ONE OCURA			6. SITIO DE OCURRENCI	u	""	mount i AICU	re micin€ ò	CUMBO
	#8 M64	e10	1 Lunes		2 Martin	1. Hogar		-			
E	2. TIPO DE VIOLEN 1. Fisca	2 Sec.ml	2. Mérodia 5 Vernes	-	4 Juanes 6 Sébado	2 Escuela 3 Recresció	n y deporte	1-			
u	3 Percológica 1 PREVALENCIA	4 Abendono	7. Damenge	•		Via publica: 4 Transporte	o Caubillion	-			
•	1 Premera vas 2 Remodence	S. FUE EN DIA PESTIVO L			6 Automovil		1_			_	
E		أنانا	1 5		Nn		specical	<u> </u>			
	RESULTANTE	S. AGENTS DE	8. AGENTE DE LA LEBION []_			18. LUGAR DEL CALIDO		GRAVEDAD DE LESION	ш		
н	1. Cantus-ón 1. Fuego.					1. Calvers o cuello		1. Lave 2. Voderado			
	3 Fracture	3 Fracture geteoor 4 Hands 3 Objeto pr				2. Cere 3. Brasos y ma	3. Brazos y manos		roderado irave		
7	4 Handa 5 Asises mechnics				Objeto punzocontente Objeto concundente		4 Tárez 6. Columna vertebrai				
۰	6. Ancgarniento por 7. Quematura	5. Gorpe contra	S. Goyse contra piac o pared 6. Pile o meno 7. Arma de fuego 8. Attenaza y violancia varbal		8 Abdomen ylo pelvis 7. Esperde ylo glúscie 8 Piermes ylo pie 9. Arse gental 10. Maltiple						
۱ "	8. Abuso Senual	7. Arme de fueg					1				
	9 Aborto 10 Otra Risson	S. American y vi 9. Multiple									
	11 Scio alteración psicológica 1						10 Otro				
	14. Irakunu alqu	11.00 Ang									
_				_		L					
PA -		2. EDAD	7 SEXO []		4 PARENTES	0	ш				
OR;	1. BE KNORA []	1-1-1-1 arce	1 Majoráire 2 Famenino		1.Potre 4.Medratira		2. Mastre 5. Cónyuge			earaetro uo perierne	
A B					7. Nove 0 para	ge eversuel	B. Otro				
L R											
E .	1. FECHA 1L		<u> </u>	L ATE	HCICHES OTOR	GADAS I		DEST	NO DESPUES	DELA	LI
Ą	die	No.	1. Tratamento médico 1 2. Tratamento quitirgico 2				ATENCION 1 Données				
Ţ	horas					Consults externs					
N	2. SERVICIOS DE ATENCION I			4 Out 4 A AVISO AL MINISTERIO PUBLICO 1 8			Heepila ización Trastado e otra unidad médica				
1							Unidad de destancia scolai				
N								DeArreión Otra			
NOTIF	CACION FECHA							_			
HOTH	CANTE NOMBRE_	dia med	#10		-		FEMA_				

FORMATO ESTADISTICO PARA USO EXCLISIVO DE LAS HISTITUCIONES DEL BISTEMA NACIONAL DE SALUD

. POR VIOLENSIA FAMILIAR.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

LA MUJER ANTE EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO III

<u>LA MUJER ANTE EL DELITO DE LA VIOLENCIA</u>

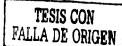
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

3.1 Aspectos Psicológicos Y Sociales.

"Las mujeres y los niños primero" solía ser una frase que se referia a los asientos de los botes salvavidas de un barco hundiéndose. Ahora, parece referirse con demasiada frecuencia a las víctimas de un país en conflicto. En todas las sociedades, las mujeres y las niñas son sometidas a un abuso físico, sexual y psicológico que no distingue ingreso, clase o cultura. 30

Para comprender, y sobre todo poder estar en posición de ofrecer soluciones al problema de la violencia familiar es necesario verlo no solo desde un punto de vista legal, sino, hay que hacer un análisis extensivo, comprendiendo los aspectos económicos, sociales, culturales, psicológicos, sentimentales, políticos, etc.; que intervienen en la aparición de las conductas que originan la violencia familiar. Todo esto será analizado en el presente capítulo, y se

Nofi Annan; dia internacional de la mujer; "Los derechos de las mujeres son responsabilidad de toda la humanidad"; 08 de marzo de 1999.



engloba en los aspectos psicológicos y sociales del hombre, de la mujer y de la sociedad.

Cinco postulados permiten encarar el problema de la violencia familiar de una forma dinámica y con perspectiva de cambio; son una guía importante para entender los aspectos sociales y psicológicos en el presente trabajo:

- La violencia no es un fenómeno individual sino la manifestación de un fenómeno interaccional, es decir, debe explicarse como un proceso de comunicación particular entre dos o más personas.
- II. Todos cuantos participan en una interacción se hallan implicados y son, por lo tanto, responsables, no desde el punto de vista legal sino haciendo referencia a lo interaccional. Al comportarse de determinada manera se hacen responsables de la aparición de la violencia.
- III. En un principio, debe darse por sentado que todo individuo adulto con capacidad suficiente para vivir de modo autónomo es responsable de su propia seguridad.
- IV. El hecho de ser victima (o de ponerse en tal posición) más que verdugo, no cambia en el grado de responsabilidad de cada uno, es decir, consiste en no ser victima ni verdugo.
- V. Cualquier individuo puede llegar a ser violento en diferentes modalidades o manifestaciones. La violencia y la no-violencia más que ser estados opuestos y excluyentes, corresponden a una situación de eguilibrio inestable en un individuo.³¹

³¹ What ey Sánchez, Jesús Alfredo; Violencia Intrafamiliar, Editorial Plaza y Valdez; México, 2001; pp. 15-16.

3.1.1 Problemas psicológicos del hombre ante la violencia familiar.

Se define al hombre golpeador como el sujeto del sexo masculino que ejerce modalidades de victimización: violencia física, maltrato emocional y/o abuso sexual, en forma exclusiva o combinada e intencional sobre la persona con quién mantiene un vínculo de intimidad.

Desde muy temprano, los niños aprenden que la violencia es una forma eficaz de "resolver" conflictos interpersonales, especialmente si tiene como antecedente violencia en el hogar; esta forma es mayormente justificada en los varones, con frases como "no hagas quehacer hijo, eso es para las niñas", "no le pegues a las niñas, no ves que son más débiles", y un sinfín de frases que van día a día alterando la sana relación hombre-muier dentro de una sociedad.

Al crecer el niño se da cuenta que posee una jerarquía mayor en la sociedad y en su familia, ya que en ella la estructura del poder tiende a ser vertical, según criterios de género y de edad. Así el concepto de "jefe de familia", que está definido con la categoría de "varón adulto"; así en muchas culturas a la muerte del padre su lugar pasa a ser ocupado por el mayor de los hijos varones, independientemente de la existencia de la madre y/o hermanas. Así

encontramos una serie de normas que regulan las relaciones intrafamiliares: los hijos deben respetar a los mayores, la mujer debe seguir al marido, el padre debe mantener el hogar, el padre es el que impone la ley, etc.

El varón entiende el uso de la fuerza para la resolución de conflictos en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo. El abuso del poder es utilizado para ocasionar un daño a otra persona lo que se denomina como *relación de abuso*; esta relación muchas veces aunque inconsciente va siempre dirigida a obtener la realización de una conducta que no se realizaría solo bajo estas condiciones, aunque muchas veces el varón manifieste "yo no quería hacerle daño, solo quería que me entendiera". El abuso de poder por parte del varón se puede clasificar de la siguiente manera: ³²

<u>TIPO DE ABUSO</u>	PODER O FUERZA	TIPO DE DAÑO		
Fisico	Fisico	Fisico/Emocional		
Emocional o Psicológico	Psicológico	Emocional		
-	Fisico/Psicológico	Emocional/Fisico		
Sexual				
Financiero	Económico	Económico/Emocional		
Social y	Psicológico/Fisico	Emocional/Social/Económico		
Ambiental	l	<u> </u>		

¹² Corsi, Jorge; <u>Violencia familiar</u>; editorial Paidos, 3º reimpresión 1999, Argentina; pp. 25.

La violencia es una expresión de la fragilidad masculina, y tiene la función de perpetuar la masculinidad y la dominación sobre la mujer, tornándose así en una forma del poder masculino. Por lo tanto, la masculinidad requiere ser respaldada y afirmada constantemente, razón por la cual es necesario expresar la violencia a la persona a la que se le desea imponer la dominación.

Los hombres que tienen grandes dudas personales e imágenes negativas de sí mismos, no toleran los sentimientos cotidianos de impotencia y emplean la violencia contra las mujeres como un medio de afirmación de su poder personal. El temor de parecer débiles y pasivos en relación con otros hombres les crea una dependencia hacia las mujeres para descargar tensiones y satisfacer sus necesidades emocionales en un contexto de seguridad.

Entre las características de un hombre golpeador tenemos:

- Mantienen un sistema de creencias basado en los mitos culturales acerca de la masculinidad y de la inferioridad de la mujer.
- Tienen dificultad para expresar sus sentimientos por considerarlo signo de debilidad, por lo que resuelve sus conflictos de forma violenta.
- Se encuentran emocionalmente aislados, ya que no cuentan con quién hablar de sus problemas o sentimientos.
- Recurren a excusas para explicar su conducta violenta, sosteniendo que la muier es la que los "provoca".

- Muestran una actitud externa autoritaria que oculta su debilidad interior.
- Al no reconocer su responsabilidad, difícilmente piden ayuda para resolver sus problemas.

Todo lo anterior es conocido por la mayoría de psicólogos y sociólogos como la "transmisión intergeneracional"; siendo uno de los factores determinantes para que los hombres adquieran el problema psicológico de desarrollar un síntoma de hombre maltratador, este término está determinado por diversos factores sociales y psicológicos basados en una sociedad sexista, donde se promueve la desigualdad del hombre y de la mujer desde el seno familiar.

3.1.2 Problemas psicológicos de la mujer ante la violencia familiar.

A ciencia cierta no se sabe el origen de la violencia hacia la mujer, la teoría más aceptada es aquella que postula la idea de que con el origen de la propiedad privada y la aparición de la familia como tal, en el momento de que el hombre se transforma de nómada a sedentario, el hombre (varón) necesita reconocer a sus hijos para proporcionarles sus posesiones a través de la herencia o el legado de las mismas, de allí el control a la mujer y la creación de un rol de perpetuar a la especie a través de ella.

Con la vida sedentaria agrícola se pierde la especificidad de las tareas varoniles, las mujeres podían cuidar la tierra tan bien como los hombres, o acaso mejor, desde un visión mágica, porque la fertilidad era su dominio. Este temor se plasma en la mayoría de los mitos en las diferentes culturas del mundo, donde se afanan en demostrar y consolidar el papel secundario de las mujeres, a las que paradójicamente, les conceden una considerable capacidad natural de hacer daño.

Eva plerde la humanidad al dejarse tentar por la serpiente, y Pandora libera a todos los males al abrir la caja que le había sido dejada en custodia, cediendo a la incontrolable curiosidad femenina. Durante miles de años las mujeres han sido consideradas como seres inferiores, no solo en la valoración social de que son objeto sino que también en la forma en la que son tratadas dentro de la familia.

En nuestros días la mujer presenta un fenómeno llamado por la mayoría de psicólogos y sociólogos el sindrome de la mujer maltratada, el cual lo podemos definir como la persona que ha sufrido una lesión física o psicológica deliberada, grave y repetida por parte de su compañero marital o cohabitante, la cual, por lo regular es heredada generacionalmente.

Este síndrome se apodera de la mujer teniendo como rehén su libertad, su dignidad y en sí su cuerpo mismo. El abuso es una conducta que efectiviza un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente. Es soportado con maltrato emocional y físico lo cual no permite percibir el deterioro del que es objeto, al ser recibido en forma permanente y por ende se vuelve cotidiano, la mujer es insultada, humillada, desautorizada, descalificada y desvalorizada por su compañero, siendo el eje del poder que ejerce sobre la mujer.

La mujer maltratada suele justificar el accionar de su compañero, explicando la incidencia de su comportamiento en factores externos, que actúan en él provocándole efectos negativos. Ella se asume como culpable, responsable y merecedora de tales castigos, pues no logra atender y cubrir en su totalidad las expectativas del compañero.

La mujer maltratada suele sentir vergüenza, culpa y miedo por la situación en que vive; esto a raíz de las tradiciones sociales que van acentuando la pasividad, la tolerancia, la falta de afirmación, la obligación de cumplir con el rol doméstico y la creencia de que sólo es alguien con un hombre a su lado. Las victimas ocultan la historia que están viviendo, encubren la conducta del

golpeador, y consecuentemente se aíslan de toda relación, con el objeto de esconder las marcas y lesiones registradas en su cuerpo.

La repetición del ciclo de la violencia familiar y la vivencia recurrente del mismo, instaura el síndrome de la mujer maltratada. Éste promueve el estado de parálisis progresiva, que adquiere la mujer víctima de la violencia conyugal, constituyendo una indefensión aprendida, la mujer aprende y aprehende que, haga lo que haga, siempre será maltratada, que no puede controlar ni detener la conducta de su marido, y que cualquier acción de ella puede provocar un mal peor hacia sí misma o hacia otros.

Generalmente la socialización tradicional del rol sexual, recibida por estas mujeres, también refuerza su imposibilidad para actuar. Ellas fueron creadas para dar amor, para ser buenas esposas, buenas amas de casa, buenas madres; romper este estereotipo por abandonar el hogar, por denunciar al marido, por disolver a la familia, les crea una gran culpa a causa de su formación, que se ve multiplicada por las atribuciones que les hacen los demás: familia de origen de ella o de él, vecinos, amigos, compañeros de trabajo, de escuela, de los hijos y en general de la sociedad, que siempre van a justificar la actuación del hombre pero no la de la mujer.

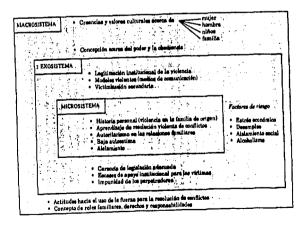
Todo lo anterior demuestra que la mujer se encuentra sometida por diversos factores, ya que falta hablar de la dependencia económica a la cual está obligada frecuentemente la mujer; no puede ganar más que un hombre y por supuesto no puede mantener por sí sola un hogar, ya que psicológicamente ocupa un lugar secundario dentro de la organización familiar y no puede ni debe alcanzar el grado de jefe de familia.

Encontrar el factor determinante que obliga psicológica y físicamente a la mujer a ser sometida por el hombre, será materia del apartado de conclusiones del presente trabajo, ya que solo con la conclusión del mismo me encontraré en la posibilidad de resolver esta cuestión.

3.1.3 La sociedad ante la mujer.

Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, las diversas creencias y valores adoptados por casi todas las sociedades del mundo, son un factor determinante para dar esa condición de inferioridad hacia la mujer; valores con los cuáles la mayoría de nosotros hemos sido educados, valores que nos señalan cuáles son los roles del hombre y cuáles son los de la mujer, justificando de una u otra manera la violencia hacia la mujer.

Entre dichos *valores* se pueden destacar: los valores del rol femenino tradicional; la privacidad del hogar; la constitución de la familia nuclear (padre, madre e hijos) como la familia perfecta; acusar a la victima como parte responsable en todo lo que sucede, justificando así la figura masculina; la actitud de las autoridades frente a la denuncia de la mujer agredida, etc. Los problemas psicológicos tanto del hombre como de la mujer están intimamente ligados e interaccionan en una sociedad que respalda las conductas previamente definidas, el hombre posee un rol superior sobre la mujer, ésta a su vez no puede romper con este rol, ya que de romperlo la misma sociedad la castigará, ejemplo claro es el de una mujer divorciada que siempre será objeto de critica. A forma de conclusión presentamos esta interacción en el siguiente cuadro: ³³



³³ ldem; pp. 53.



3.2 El actor principal: "la mujer".

Es preciso señalar que en este punto no se abordará una visión doctrinaria del tema, si no, más bien se presentará una visón real de la situación que guarda la mujer en la actualidad en el Distrito Federal con respecto al delito de violencia familiar.

Para este efecto se realizaran 100 entrevistas de forma aleatoria a mujeres de diferentes edades y diversos niveles económicos, culturales, sociales, educativos, etc. Esto con la finalidad de conocer cuál es la percepción de la mujer ante el delito de la violencia familiar y el grado de conocimientos que tiene a este respecto.

¿Conoce el delito?, ¿cuáles son los factores determinantes en la violencia familiar?, ¿el económico, el cultural?, ¿sabe que hacer en caso de sufrir violencia familiar?, ¿creé que es correcta la prisión para el hombre que cometa estas conductas?. La respuesta a las anteriores interrogantes será presentada en una serie de graficas que son el resultado de las 100 entrevistas señaladas con anterioridad; se mostrará a continuación el formato de la entrevista realizada, en el anexo "1" se podrán consultar en su totalidad.

NOMBRE	EMMA			NUMERO: 0	1	EDAD; 45
	1) ¿E	stado civil actual?				
	CASADO	DIVOR	CIADO	SOLTERO		
	2) კS	i eres soltera?	·			
	CUENTAS	CON PAREJA ACT	JALMENTE?: SI	NO		
	3) Oc	cupación	avi ja			
	TRABAJO	ESTU	DIO 🗌	HOGAR 🎬	W.	
	4) En	caso de trabajar, ¿c	iál es tu ingreso pro	medio (sin contar a	a tu pareja)?	
	\$ 3 000.00	HASTA	\$ 6 000.00	MA	S DE \$ 6 000.00	
		Alguna vez has suffi eneral)?	lo una agresión ps	icológica de lu pa	reja (insultos o ma	iliratos verbales en
	SI 👸	NO NO				
	6) 20	Con que frecuencia?				
	ESPORÁD	ICAMENTE	FRECUENTEM	ENTE	CASI A DIARIO	· 🔲
	7) . 4	Alguna vez has sufrid	golpes por parte de	tu pareja?		
	SI	NO.				
	8) ८(Con qué frecuencia?				
		ICAMENTE Alguna vez has sufrid	- LVECOGIAIEM		CASI A DIARIO pareja?	
	SI	NC NC				
	ال (10	Con qué frecuencia?				
	ESPORÁD	DICAMENTE	FRECUENTEM	ENTE	CASI A DIARIO	海
	11) &	Conoces el delito de				
	SI 12) A	Sabes si existe algun	O (1/20/20) a Ley o norma juridi	ca que proteja y ca	stigue este tipo de c	conductas?
	sı [i	o 🔐			
		Conoces algún orga	nismo que le ayude	en caso de sufrir	algún tipo de viole	ncia por parte de tu
		areja?	. Design			
	SI		0 [34]			
		Crees que es natural	que un hombre agre		14.62	
	SI 15) ¿	LI NO Crees que se deba c	astigar con cárcel a	NO IMPORTA un hombre que ag	reda a su pareja?	
	SI	57% I	10	NO IMPORTA		
		الاستا	لــــــا			

TESIS CON FALLA DE ORIGEN 3.3 Puntos de vista jurídicos respecto a la mujer ante el delito de la violencia familiar.

Dentro de este apartado es necesario precisar que al igual que en el punto anterior, se tomará en cuenta la realidad de la problemática del tema en cuestión, para ello se realizará un trabajo de campo, consistente en una serie de entrevistas a los principales conocedores del tema de la violencia familiar.

Esta serie de entrevistas proporcionarán la visión general de cada uno de los entrevistados en su campo de conocimiento, a fin de dar una visión más amplia de la violencia familiar; los aspectos particulares y los problemas específicos que tienen cada uno de ellos, para así comprender de forma más amplia el concepto de violencia familiar y la situación que guarda la mujer ante ella, pero más importante, las posibles soluciones que den cada uno de ellos.

Por lo anterior se tendrá en cuenta la opinión de un Agente del Ministerio Público, del Órgano Jurisdiccional (Juez) y de dos Doctores en Derecho, peritos en el tema que nos ocupa. Es necesario precisar que las siguientes entrevistas solo son un extracto, ya que su totalidad se encuentra en el anexo

"II".

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

3.3.1 C. Agente del Ministerio Público.

La presente entrevista fue realizada a la C. Agente del Ministerio Público Azucena Sánchez Méndez, adscrita a la fiscalía central de delitos sexuales de la PGJDF.

 ¿Cuál es la visión que tiene usted como servidor público de la condición de la mujer ante el delito de violencia familiar?

Aunque es un delito de nueva creación, estas conductas siempre han existido. La mujer es la parte más vulnerable en la procuración de justicia, siendo uno de los factores determinantes su estructura física y anatómica. La mujer en gran parte de estas conductas es dependiente económico del marido, por lo que denunciar este ilícito le implica un grave problema económico en ciertos casos irremediable. En lo social, en una sociedad machista como la nuestra es mal visto tener problemas jurídicos, y en este tipo de conductas más por que en el ámbito familiar nunca será bien visto que una mujer denuncie a su marido.

2. ¿Es igual el trato que obtiene una denunciante en este tipo de delito con respecto a un hombre?

SI, jurídicamente hablando en todas las agencias del MP es igual el trato; pero tal vez puede variar la atención si el agente es mujer u hombre, ya que una mujer por lo regular se va a solidarizar con otra y la va a tratar de reconfortar y de dar un "apapacho" de más.

3. ¿La frase el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, tiene verdad en el México Actual?



En apariencia si, es decir en el texto legal, pero en la realidad no se aplica, el ejemplo más claro es el derecho que hoy día les ha reconocido Fox a las mujeres embarazadas a no ser despedidas; ya que a pesar de encontrarse en la Ley no se daba en la realidad. Esto es un reflejo de cómo las mujeres les cuesta más alcanzar los niveles a los que llegan los hombres con más facilidad.

4. ¿Cuál es la principal problemática que se presenta para la integración del delito de violencia familiar?

Principalmente el valor por parte de la mujer a denunciar este tipo de conductas, ya que es difícil por diversos factores, principalmente el cultural para hacerlo, pero sobre todo a continuar con el seguimiento de la misma, ya que por presiones económicas, psicológicas y sociales es muy común el desistimiento.

5. ¿Es común que una mujer denuncie este tipo de conductas?

Respecto a las denuncias que un hombre realiza no sólo en este delito, sino en la mayorla de los delitos de tipo sexual, es indudable que el porcentaje es mucho mayor de las denuncias que realiza una mujer a las que realiza un hombre.

6. ¿Cuál sería una de las causas principales por las que una mujer no presente su denuncia a este tipo de delitos?

El desconocimiento de la norma jurídica, la pérdida de tiempo que implica realizar la denuncia, el miedo a la pareja y sobre todo la dependencia económica.

7. ¿Conoce usted el alcance y contenido de la NOM 190-SSA1-1999?

No.

8. ¿Cuál es el elemento más común que se presenta en este tipo de delitos, el abuso sexual, físico o psicológico?



El físico en primer lugar, luego el psicológico, aunque en opinión personal convergen en uno mismo.

 ¿Qué medidas cree usted que deberían tomar las autoridades respectivas para la prevención de este delito?

Promover una cultura de la denuncia, en general de todos los delitos, la cual tiene que estar respaldada a través de una difusión, que permita conocer a la mujer la protección jurídica que tiene respecto de este tipo de conductas; y las instituciones que le otorgan una protección jurídica; además de una mejor educación, donde se resalte el papel de la mujer, revalorizándola a ella y su imagen ante la sociedad.

10. ¿Las autoridades respectivas realizan una adecuada labor en la prevención de este tipo de conductas?

Es cuestionable este punto, ya que desempeñan la labor según su normatividad, aunque el desconocimiento por parte de las mujeres a dichas instituciones no permite que se realice la unión entre las dos partes; aunque es necesario resaltar que la falta de recursos económicos y una debida capacitación del personal no permite realizar una mejor función por parte de las autoridades encargadas de la prevención y castigo de este tipo de conductas.

11. ¿Creé usted que modificar la pena prevista por el artículo 343 bis del CPDF, en el sentido de aumentarla en una media aritmética, como lo prevé en los casos de reincidencia; cuando esta conducta la realice un hombre hacia una mujer, es una medida correcta para su prevención y en su caso para la erradicación de este tipo de conductas?

En mi opinión, el aumentar las sanciones no es una medida de prevención, pero por desgracía hoy día el órgano legislativo ha tenido como único medio para intimidar al sujeto activo del delito, el aumento a las penas, por lo que estoy de acuerdo, siempre y cuando vaya acompañado de medidas de prevención y como lo señalé con anterioridad, con una campaña de difusión y de valorización de la mujer.



3.3.2 C. Juez 50° del Distrito Federal.

La presente entrevista fue realizada al C. Juez José Eligio Rodríguez Alba, titular del Juzgado 50º del Reclusorio Preventivo Oriente.

 ¿La frase el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, tiene una verdad en el México actual?

Juridicamente es una realidad, las Leyes en México así lo reflejan; si abrimos cualquier Ley, código o reglamento, en ellos se ve lo dispuesto por el artículo cuarto constitucional, que establece la igualdad entre el varón y la mujer. Que en la realidad la cultura machista del pueblo mexicano no permita llevar esta realidad jurídica, a la vida diaria, es un problema de desconocimiento del Derecho.

 ¿Cuál es la visión que tiene usted de la condición de la mujer ante el delito de la violencia familiar?

Históricamente la mujer ha sido sometida al dominio del hombre, y no sólo a nivel nacional sino internacional, este es un hecho indiscutible, pero también es verdad que hoy día las condiciones para la mujer han venido cambiando, aunque por desgracia, en la sociedad en que vivimos les cuesta demasiado a las mujeres hacer valer sus derechos; y en el caso de este delito creo yo que la dependencia económica es un factor que no les permite denunciar estas conductas.

3. ¿Qué tan frecuente se presenta el delito de violencia familiar?

Es un delito poco común en el ámbito jurisdiccional, es más, en el tiempo que llevo como juez son pocos los casos que ante mi se han presentado de el delito en cuestión.



4. ¿Cuándo se presenta el delito en cuestión cual es el factor que lo determina el físico, el sexual o el psicológico?

El factor psicológico y el físico son los más comunes, aunque es más fácil acreditar el físico, en mi opinión por lo regular estas conductas van aparejadas, es decir, cuando se da la violencia familiar, es igualmente fácil insultar a la pareja que atacarla físicamente, por eso su relación.

5. ¿Cuál es la problemática principal que se presenta en este tipo de delitos para su resolución judicial?

Principalmente, el desistimiento por parte del sujeto pasivo del delito, ya que por cuestiones económicas, es dificil que una mujer intente o tenga a su pareja que es la base del sustento de su hogar, en la cárcel.

6. ¿Qué medidas se deberían tomar para disminuir este tipo de delitos?

Un cambio de cultura, donde se valore el papel de la mujer como madre, o pareja, y en general como el lazo afectivo más importante en una familia. Además, una difusión de las instituciones y Leyes que protegen a la mujer con respecto a este tipo de conductas.

7. ¿Las autoridades respectivas realizan una adecuada labor en la prevención de este tipo de conductas?

A pesar de realizar las medidas que se encuentra a su alcance, creo que por falta de recursos, y ante la gravedad del problema, sobre todo en número, está lejos de prevenirse este tipo de conductas, por lo que es necesaria la participación ciudadana, a fin de erradicar este mal.

8. ¿Cree usted que modificar la pena prevista por el artículo 343 bis del CPDF, en el sentido de aumentarla en una media aritmética, como lo prevé en los casos de reincidencia; cuando esta conducta la realice un hombre hacia una mujer, es una medida correcta para su prevención?



Como medida de prevención, tal vez, siempre y cuando, como usted lo menciona esté acompañada de una campaña de difusión del delito en cuestión y de la pena misma; como medida inhibitoria para el hombre, me parece acertada, ya que el desconocimiento por parte del hombre que realiza este tipo de conductas creyéndolas normales, podría cambiar al saber que puede sufrir una pena de prisión.

3.3.3 Doctor Manuel F. Chávez Asencio.

1. ¿Qué debemos entender por el delito de violencia familiar?

Quisiera no solo limitarme al delito de violencia familiar, sino decir o hablar de forma general sobre este tema, por ello diré que la violencia familiar es un problema social que está presente con el hombre desde siempre, su antecedente directo es en materia penal con el delito de lesiones, en el Distrito Federal se manejo la LAPVF, que vino a modificar los códigos civiles y penales. Por violencia familiar debemos entender el uso de la fuerza física o psicológica, por parte de uno de los miembros de la familia hacia otro de estos miembros, y que por motivo de esta fuerza provoque algún tipo de daño físico o psicológico.

2. ¿La frase el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, tiene verdad en el México actual?

Plena validez jurídica sí, de hecho no, los artículos 2 y 4 del CCDF refrendan lo señalado por la Constitución, es más el legislador del DF llevó más allá esta frase en los artículos 164 y 168 del CCDF, al proclamar la igualdad de los cónyuges; pero vemos como en la practica diaria sobre todo por las costumbres de una sociedad machista esto no se da, ya que todas las conductas del hombre no se pueden llevar al ámbito jurídico.

3. ¿El delito de violencia familiar es un delito que se presenta de manera común en la ciudad de México, en los órganos jurisdiccionales?



Debido al desconocimiento del derecho por parte de la población, es un delito que no es común en su denuncia y mucho menos en el ámbito jurisdiccional.

4. ¿En aspectos puramente civiles cuál es la problemática de la mujer en la actualidad?

En la Ley, (CCDF), se encuentra regulada, sobre todo al dar a los cónyuges un cogobierno, dando una igualdad en cuanto a los derechos y obligaciones del matrimonio, pero en la realidad vemos como no se da esta igualdad ya que la mala educación generacional no permite que la mujer se vea en un mismo nivel que el hombre.

 ¿Cuáles son los factores determinantes para la aparición del delito de violencia familiar en el Distrito Federal?

Este es un problema de siempre, originado por el hombre hacia la mujer, ya que ésta, es siempre la parte más débil de la relación, aunque muchas veces ella origina esta violencia hacia los hijos, y digo que es débil por cuestiones culturales, ya que la misma sociedad le ha dado ese lugar. Entonces los factores culturales son principalmente la fuente de la violencia familiar, sobre todo el ejemplo de la vida diaria, es común ofr la frase "mi padre así trataba a mi madre, y yo pensaba que eso era común".

6. ¿Estos factores son erradicables en nuestra sociedad?

Yo creo que todo problema puede ser erradicado, sin duda, pero este problema en cuestión debe ser a través de una lucha constante, tal ves en dos o tres generaciones pero no se puede decir que no ya que es tarea de toda la nación.

7. ¿Cuál es la visión de la sociedad ante este delito?

Este problema tiene su auge de 30 años a la fecha, cuando se crela un problema particular, ya que si en un edificio se ola una paliza de un hombre a su mujer, el vecino comentaba que no deblan meterse ya que era un problema particular, y esto no es verdad, este es un problema social ya que afecta a la familia, y ésta es la base de la sociedad y la nación, por ello no es privativo aunque la sociedad debido a sus costumbres lo vea como un problema privado.

8. ¿Cómo afecta este delito a la sociedad del Distrito Federal?

Como lo dije con anterioridad, es un problema social que afecta la integridad de la familia y por ende del país, ya que hay que recordar la frase "la familia es el núcleo de la sociedad", y si tenemos un problema tan grave en la familia mexicana, tenemos un problema grave en la sociedad mexicana.

9. ¿Este delito es más común en su forma física, sexual o psicológica?

Es más común en su forma psicológica, ya que es lo más fácil menospreciar e insultar a la pareja, en síntesis despreciarla, de allí los golpes y por último la violencia sexual, digamos que es como saltar de un nivel a otro.

10.¿Qué medidas usted propone para erradicar y prevenir este tipo de conductas?

Una campaña de difusión a nivel nacional en las escuelas, a través del radio, la televisión y los organismos públicos y privados; en las escuelas se deberían manejar folletitos de las Leyes, por ejemplo del CCDF sobre los derechos y obligaciones de los hijos, padres y cónyuges, además de un curso de vida familiar (padres, hijos y hermanos), y otro de vida de amor (relaciones de futuras parejas). El Registro Civil también debería dar pláticas prematrimoniales a fin de facilitar las relaciones de pareja. Otra medida es capacitar a las autoridades correspondientes, ya que por ejemplo un juez sabe juzgar, pero no conciliar y eso es un grave problema.

11.¿Cree usted que modificar la pena prevista por el artículo 343 bis del CPDF, en el sentido de aumentarla en una media aritmética, como lo prevé en los casos de reincidencia; cuando esta conducta la realice un hombre hacia una mujer, es una medida correcta para su prevención?

Estoy de acuerdo, aunque el aumento a las penas no es la forma correcta de intentar frenar a la delincuencia; por ello siempre y cuando esté acompañada de otros elementos, siendo el más importante la publicidad, tanto del delito como del aumento de la pena, ya que la mayorla de la gente no conoce de Derecho.



3.3.4 Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo.

 ¿Cuál es la visión que tiene usted de la condición de la mujer ante el delito de la violencia familiar en el Distrito Federal en la actualidad?

Es un problema que efectivamente afecta más a la mujer, ya que casi no se da el caso de que el hombre sea victima, sobre todo por factores económicos y culturales, por lo que su tesis es reivindicatoria de la mujer sin llegar a ser feminista.

 ¿La frase el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, tiene verdad en el México actual?

Filosóficamente es inatacable la idea de que todos los seres humanos somos iguales, es mas, también la religión así lo contempla; pero en la realidad no es así, el ejemplo mas claro es el de un niño que nace en las Lomas y que tiene todas las oportunidades en la vida, y el de un hijo de una niña de la calle; en estas desigualdades tan marcadas es que tiene que entrar el Derecho.

¿El delito de violencia familiar es un delito que se presenta de manera común en la ciudad de México?

Es indudable que es un problema común en nuestra sociedad, se da en todos los niveles sociales, ya que no solo en las clases bajas es común sino también en las altas esferas, basta ver que podría ser una perfecta causal de divorcio.

4. ¿Qué visión cree que tiene la sociedad sobre este tipo de conductas (menosprecio hacia la mujer)?

Sin duda la sociedad mexicana está profundamente marcada por tintes machistas, por lo que a estas conductas se les minimiza y a veces (en su mayoría) hasta se les acepta; un ejemplo claro de esta problemática es la epistola de Melchor Ocampo donde señala que la mujer le debe obediencia y fidelidad al hombre, sin mencionar en ninguna parte de ella lo mismo por parte de el varón.



5. ¿Cuál es la condición de la mujer actual respecto a este delito?

Es indudable que las condiciones han cambiado, en mis 35 años de vida profesional he percibido este cambio, un ejemplo claro es un divorcio 20 años atrás donde la madre de la mujer en cuestión no le permitió divorciarse, ya que le decla "que la mujer debe aceptar y aguantar a su marido, ya que por eso te casaste"; hoy día hay un cambio aunque desgraciadamente no por factores educativos, si no por la influencia de la cultura occidental a través de la televisión.

 ¿Qué factores son determinantes para la aparición de este tipo de conductas?

Principalmente la educación, ya que el niño asume sus valores en la familia, y estos valores los reflejará cuando tenga una propia, es común que la propia madre fomente estas malas conductas al educar mal al niño dándole un lugar de privilegio en la casa sobre una de sus hermanas, fomentando en él una actitud machista y en ella una sumisión.

7. ¿Cómo afecta este delito a la sociedad del Distrito Federal?

Sin duda que afecta en muchos sentidos, el más importante es la descomposición de la sociedad misma, ya que estas conductas además de generar violencia que se refleja en casi todas las actividades del hombre, también generan traumas psicológicos que no permiten el sano desenvolvimiento de un individuo en la sociedad.

8. ¿Este delito es más común en su forma física, psicológica o sexual?

Indudablemente que en la forma psicológica, ya que el menosprecio y la violencia verbal es lo más común en la sociedad.

 ¿Qué medidas propone usted para erradicar y prevenir este tipo de conductas?

Un proceso de mediación para la pareja, antes de llegar a la etapa jurisdiccional ya que en ella la pareja ve un ganador y un vencido, y en la mediación solo existe un gran beneficiado que son los hijos. Otra importante



solución es una adecuada educación hacia los jóvenes, sobre todo, ya que en ellos sería posible erradicar este tipo de conductas y no llevar a cabo una actividad represiva en su contra. Esta educación se debe dar en las escuelas y sobre todo con la participación de los diferentes organismos gubernamentales.

10. ¿Cree usted que modificar la pena prevista por el artículo 343 bis del CPDF, en el sentido de aumentarla en una media aritmética, como lo prevé en los casos de reincidencia; cuando esta conducta la realice un hombre hacia una mujer, es una medida correcta para su prevención?

Creo que el aumento a las penas no es la solución correcta para prevenir los delitos, pero en este caso estoy totalmente de acuerdo en el aumento de la pena para este tipo de conductas, ya que con una adecuada difusión puede tener una labor de represión hacia al agente activo del delito; pero es necesario resaltar que no solo se debe dar esta medida, sino como se menciono con anterioridad, debe acompañarse con una campaña que mejore la educación en el núcleo familiar y sobre todo de una cultura de valores familiares para tener armonta familiar.

3.4 La participación de las organizaciones.

La participación del Estado en la prevención, erradicación y castigo de este tipo de conductas es necesaria y obligatoria; en nuestro caso, el Gobierno del Distrito Federal, tiene en la esfera de su competencia diferentes instituciones que apoyan a la mujer en esta problemática.



Para el presente trabajo se analizarán dos de estas instituciones como punto de referencia de la labor que desempeña el Gobierno del Distrito Federal en la prevención, erradicación y castigo de este tipo de conductas. Analizaremos sus funciones, orígenes, acciones, competencias, objetivos y actividades que tiendan a ayudar exclusivamente a la mujer a enfrentar no solo el delito de violencia familiar, si no en general a mejorar la condición de la mujer en esta entidad.

A) Instituto de la Mujer del Distrito Federal (INMUJER). 34

El 11 de Agosto de 1999, el Gobierno del Distrito Federal emite en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal el Artículo 129, con él cual se crea el *Instituto de la Mujer del Distrito Federal*, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno. Actualmente está a su cargo la operación y coordinación del Sistema de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, considerándolos como sus representaciones operativas en las 16 demarcaciones territoriales. Asimismo, queda adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, como un órgano desconcentrado. Conforme al Artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tenemos entre sus atribuciones principales las siguientes:

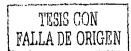
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

³⁴ www.inmujer.df.gob.mx; 2002.

- "I. Promover la incorporación de las mujeres en los programas y acciones de la Administración Pública;
- **III.** Difundir las convenciones y tratados celebrados o ratificados por la Administración Pública Federal, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres;
- IV. Proponer reformas legislativas para procurar la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar su edad, religión, o condición social así como promover el cumplimiento de las normas vigentes;
- VII. Operar y coordinar el Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, por lo que dichos Centros quedarán adscritos administrativa y presupuestalmente al Instituto y serán la representación del mismo en cada demarcación territorial;
- X. Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida y ámbitos de desarrollo."

Los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, son las instancias operativas, representantes de INMUJER en las demarcaciones delegacionales, orientados a desarrollar políticas públicas desde la perspectiva de equidad entre los géneros, encaminadas al pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Son lugares donde se brinda apoyo a las mujeres, para impulsar la igualdad de oportunidades, a través de asesoría, orientación, talleres y reflexiones, que fomentan su desarrollo integral, participación económica y laboral, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su participación ciudadana.

Una de las áreas más importantes INMUJER es la Asesoría Jurídica y Orientación Integral (AJOI). Promueve el conocimiento y ejercicio de los



derechos de las mujeres, en el ámbito público y privado, para garantizar una cultura de respeto y equidad entre los géneros.

A continuación se presenta una relación de los programas más relevantes que el INMUJER ha instrumentado a través de los CIAM a partir de junio de este año. La mayoría incluyen la coordinación con secretarías y dependencias del Gobierno central y se proporciona una capacitación permanente a los profesionales de los Centros que son los responsables de difundir y replicar los mismos en la población de cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal.

Fomento del liderazgo de las mujeres.

Pláticas prematrimoniales hasta que la muerte del amor nos separe.

Audiencias críticas. Tardes de Telenovela en el CIAM.

Apoyo para la generación de empleos para las mujeres.

Educación para la prevención del embarazo temprano.

Campaña para la prevención del cáncer de mama.

Atentamente las Mujeres.

Leyes y procedimientos amigables.

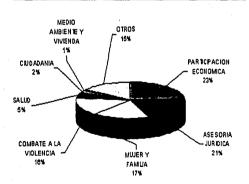
Sensibilización permanente a servidoras y servidores públicos para la incorporación del enfoque de género en las tareas de gobierno.

Campaña contra el hostigamiento sexual

Campaña hacer visible lo invisible.

A continuación se muestra un resumen en forma de graficas de las labores realizadas por el INMUJER en el año 2001 a favor del reconocimiento de los derechos de la mujer.

ASESORIAS INDIVIDUALES POR ÁMBITO	TOTAL	PORCENTAJE	
PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	3,992	23,37	
ASESORIA JURIDICA	3,554	20.80	
MUJER Y FAMILIA	2,867	16.78	
COMBATE A LA VIOLENCIA	2,726	15,96	
SALUD	893	5,23	
CIUDADANÍA	296	1.73	
MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA	149	0.87	
OTROS	2,607	15.26	
TOTAL	17,084	100	





ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA B) Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVI). 35

En octubre de 1990 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) mediante el acuerdo A/026/90, atendiendo los valores que deben de prevalecer en la familia, a través de mecanismos idóneos para su conservación a fin de prevenir y sancionar las conductas antisociales que atentan contra la familia. Reconociendo la existencia real de una problemática social, individual y política, que genera consecuencias graves de diversa Indole en la sociedad del Distrito Federal.

Con este centro las víctimas de la violencia intrafamiliar pueden encontrar por primera vez, respuestas de tipo legal, social y psicoemocional a las situaciones que enfrentan, en un espacio único, sin tener que acudir a múltiples instituciones. Teniendo como principal objetivo proporcionar una atención integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicologos y abogados, encaminados a otorgar una solución a esta problemática de una forma global.

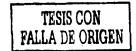
³⁵ <u>Violençia sexual e intrafamiliar, modelos de alención</u>; Procuraduria General de Justicia del D.F.; 1997.
Máxico.

En las instalaciones del CAVI se brindan los siguientes servicios:

- 1. asesoria en materia penal y familiar.
- 2. Atención médica de urgencia y certificación de lesiones.
- 3. Intervención especializada de trabajadores sociales.
- 4. Mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar.
- 5. Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico.
- 6. Tratamiento psicológico de victimas y agresores para modificar conductas graves.
- Actividades preventivas a la violencia doméstica mediante charias de difusión y concientización de la comunidad.
- 8. Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

El CAVI cuenta con tres programas prioritarios para el cumplimiento de su objetivo:

- I. El Programa de Atención Integral a las Mujeres Maltratadas, cuyo objetivo es la orientación básica a la víctima para salir del círculo de maltrato con apoyo terapéutico que promueva la concientización con respecto a los patrones socioculturales que sustentan a la violencia en el estilo de vida a fin de erradicar estos patrones.
- II. El Programa de Atención a Hombres Agresores, cuyo objetivo es el rescate del agresor doméstico como un ente psicosocial que requiere una atención especializada por medio del grupo terapéutico, a fin de que él comprenda su relación con la violencia a partir de los patrones inducidos desde el núcleo familiar y social.
- III. El Programa de Investigación de la Violencia Doméstica, que capta una serie de datos estadísticos de cada uno de los casos atendidos por el CAVI, para detectar los perfiles de violencia intrafamiliar, maltrato sexual o maltrato infantil, y con ello implementar las medidas necesarias para que los diferentes órganos de la administración pública realicen una mejor labor.



En el área jurídica la labor del CAVI es proporcionar una asesoría para aclarar el proceso jurídico, la oportunidad del mismo y su costo; estas asesorías son proporcionadas por profesionales que tienen como prioridad el ejercer su función sin involucrarse con el usuario, y sin la pretensión de frenar conductas violentas, pues su función es proteger el interés jurídico de la victima.

Una de las quejas recurrentes acerca de las instancias oficiales y que dio origen al CAVI, es la falta de sensibilidad de los funcionarios, quienes al no conocer el fenómeno de la violencia en la familia, tienden a censurar, criticar o poner en tela de juicio la versión de la victima o, en el último de los casos, simplemente no levantan la denuncia.

En conclusión estos centros son un avance importante en la prevención de este delito, clara muestra de que las autoridades reconocen la gravedad del mismo, pero por desgracia la falta de difusión por parte de estos este tipo de organismos no permite que logren una adecuada labor, ya que las mujeres no saben de ellos; además de que la problemática de estas conductas ha rebasado la capacidad de los mismos, y por ende no ofrecen un adecuado servicio; por ello es necesario que se maneje una campaña de difusión del delito, pero también, de las instituciones que apoyan a la mujer y de la forma y medios con que cuentan para obtener este apoyo.

CAPITULO IV

LA NECESIDAD DE UNA MAYOR PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL PARA LA MUJER EN LA VIOLENCIA FAMILIAR

CAPÍTULO IV

LA NECESIDAD DE UNA MAYOR PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL PARA LA MUJER EN LA VIOLENCIA FAMILIAR

4.1 La condición actual de la mujer ante el delito de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Con fundamento en los estudios hechos en los capítulos anteriores, se obtiene una opinión acerca de las condiciones en que se encuentra la mujer ante el delito de la violencia familiar, los factores que en mi opinión son determinantes para la aparición de este delito en nuestra sociedad, y con ello llegar a las posibles soluciones a este tipo de conductas.

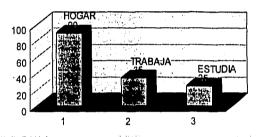
La condición de la mujer en el Distrito Federal ante el delito de la violencia familiar es lastimosamente grave, la falta de conocimiento de el delito y como proceder en caso de sufrir este tipo de conductas, es uno de los principales motivos de desamparo de la mujer. A continuación se dan los fundamentos para llegar a conocer la situación de la mujer en el Distrito Federal ante este delito.



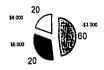
LA MUJER Y SU PAREJA



LA OCUPACIÓN DE LA MUJER

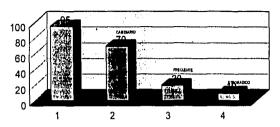


LA ECONOMÍA DE LA MUJER

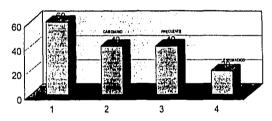




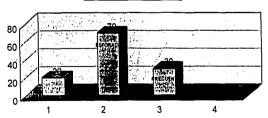
VIOLENCIA PSICÓLOGICA



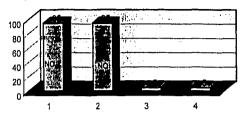
VIOLENCIA FÍSICA



VIOLENCIA SEXUAL



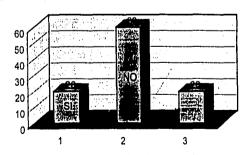
¿CONOCES EL DELITO O LA NORMA?



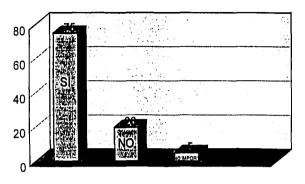
¿ORGANISMOS?



ES NATURAL LA VIOLENCIA







En su totalidad, las mujeres encuestadas cuentan con una pareja, resaltando que el 78% de ellas son, o en algún momento han sido casadas; y las que son solteras de uno o de otro modo tienen una relación permanente con lo que ellas denominaron como su "hombre".

Un 90% de las mujeres contestaron que se dedicaban a las labores del hogar, aunque tuvieran que realizar otras actividades, ya que de ellas dependia que se tuviese en orden éste; un 35% trabajaba para apoyar la economía del hogar, y solo un 25% estudiaba, pero el 25% tenía que cumplir con labores del hogar como compensación a la ayuda económica que recibían para estudiar.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN La participación de la mujer en la economía familiar con relación al hombre es menor, ya que como se manejó en la gráfica respectiva sólo el 35% de ellas cuenta con un trabajo; además, el 80% de ella solo gana menos de \$ 6 000, pesos mensuales, y tan solo un 20% supera esta cantidad.

El 95% de las mujeres encuestadas sufre de violencia psicológica (insultos o maltratos verbales), siendo sin duda la forma de violencia familiar más común en nuestra sociedad; también es alarmante que el 70% manifestara que sufre de este tipo de violencia casi a diario, y solo un 10% la sufre de forma esporádica.

El 60% de las mujeres encuestadas ha sufrido golpes, lo que refleja un problema sumamente serio, ya que es una cifra alta, teniendo en cuenta que estos golpes al ser propinados por una fuerza mayor a una menor (físicamente hablando), pueden poner en riesgo la integridad de la mujer, es una cifra alarmante; aunado a que el 80% de las mujeres lo sufren con regularidad, nos permite ver la problemática tan seria de este tipo de conductas, que pueden originar otro tipo de delitos. La violencia sexual es la menos común en este tipo de conductas, ya que solo un 20% de las mujeres aceptan que sufren este tipo de violencia, aunque es una realidad que aceptan estos comportamientos como normales.

Es incuestionable la falta de conocimiento de la sociedad en general de las normas jurídicas, y la mujer no es ajena a este fenómeno, el 95% de las encuestadas no conocen ni siquiera el delito de la violencia familiar, ni alguna otra norma jurídica que las proteja de este tipo de conductas; solo el 5% conocía el delito en cuestión siendo, tal vez una de los mayores problemas en este ilícito, ya que la falta de difusión de la protección que brinda el derecho hacia la mujer con relación a este tipo de conductas, no les permite denunciar y sobre todo rechazar este tipo de agresiones.

Al igual que en el párrafo anterior, es indiscutible el desconocimiento que tienen las mujeres hacia las instituciones que protegen sus derechos, ya que aunque el 20% conocía algún organismo que las podía ayudar, en su mayoría las que contestaron que si conocían algún organismo que las ayudara, mencionaban al organismo de los Derechos Humanos.

Otro dato revelador es el que la mujer no acepta este tipo de conductas, y si bien no sabe que hacer jurídicamente, su opinión es que no debe de aceptar estos maltratos; el 70% de las mujeres dice que no es natural que un hombre agreda a una mujer, aunque un 20% continua con la tradición de soportar los maltratos como una cuestión natural. Lo que es un dato altamente revelador,

es que el 75% de las mujeres aceptan como medida correcta, la cárcel, para aquel hombre que agreda a su pareia, y solo un 20% dice que no.

Por todo lo anterior, y en mi opinión, el factor determinante para la aparición de la violencia familiar en el Distrito Federal, es psicológico; él cual nace como una serie de costumbres o tradiciones que se van heredando generacionalmente en el núcleo familiar, y que vienen a ser adoptadas y reconocidas como tales en la sociedad en general.

Estas tradiciones, vienen a regular el comportamiento tanto del hombre, como el de la mujer. En el caso del hombre, históricamente ha tenido una jerarquía mayor dentro de la sociedad, ya que muchas actividades eran reservadas sólo para él, y estas actividades eran las que tenían la mayor relevancia social, ejemplo claro es la religión, donde hasta nuestros días los principales cargos eclesiásticos, son exclusivos del hombre.

Esta jerarquía social se ve claramente reflejada en el seno familiar, donde la tradición marca que el hombre es el "jefe del hogar", y con ello, la autoridad que impone las normas internas de la familia, dejando siempre en grado inferior a la mujer, y con la obligación de acatar esas normas.

En el caso de la mujer, esas tradiciones, vienen a "educar", y a someter a la mujer en su papel de sumisión; la misma madre enseña a su hija a tener que aguantar y comprender al márido, la hermana debe realizar las labores del hogar, ya que por eso es mujer, y en muchos casos la mujer debe soportar la violencia sexual, por qué para eso es su marido, su pareja y ella, lo debe de complacer.

Así, este factor psicológico solo puede ser erradicado a través de un cambio de cultura, que fomente la revalorización de la mujer, y en general de la convivencia social; y compartiendo la idea del Doctor Chávez Asencio, es un cambio que debe empezar en las escuelas de nivel básico (primarias y secundarias), a fin de que a través de un proceso generacional se logren erradicar dichas costumbres y tradiciones, que fomentan la violencia familiar, no solo en la mujer si no también hacia los hijos, las cuales, se ven claramente reflejadas en la sociedad.

Pero en la actualidad, el problema existe, y debe ser resuelto; por ello se plantean una serie de medidas a través del presente capítulo, para la prevención, erradicación y en su caso la sanción de dichas conductas, dichas medidas se resumen en el aumento de la pena prevista por el artículo 343 bis del CPDF, pero, acompañado de una campaña de difusión para dar a conocer

este delito a la mujer, al hombre y a la sociedad en su conjunto; además de proporcionar información de los servicios e instituciones que posee el Distrito Federal para las mujeres que son sometidas a este tipo de conductas.

4.2 La indiferencia de la sociedad ante la violencia familiar.

El problema está entre nosotros. Se resiste a salir a la luz, aunque lentamente comienzan a correrse las gruesas cortinas que lo ocultan. La violencia y el maltrato dentro de la familia no es un fenómeno aislado, como durante tanto tiempo nos empeñamos en creer. Diversos estudios estadísticos desafían nuestra incredulidad: alrededor del 50% de las familias sufre o ha sufrido algunas de las formas con las cuales se manifiesta el problema.³⁶

Y es que como se manejó con anterioridad, la sociedad tiene un papel determinante en la aparición de las conductas que generan en el delito de violencia familiar; no solo dentro de la familia existen costumbres o tradiciones que generan estas conductas, por dar un ejemplo, en la sociedad siempre será mal visto ser una madre soltera, ya que rompe con el molde de una familia modelo.

³⁶ Ibidem, Corsi, Jorge: pp. 1.

Es incuestionable como día a día la sociedad del Distrito Federal se ve cada vez más ajena a su realidad y a su problemática; cada persona se dedica exclusivamente a velar por sus intereses, y lo vemos en diversas conductas; el tirar la basura en la calle, en aceptar como cotidiana a la corrupción, en no respetar a una mujer que lleva falda corta en la calle, en no respetar a los ancianos o ante la indiferencia con respecto a la situación de los niños de la calle. Todas estas conductas son el claro reflejo de la indiferencia que tiene nuestra sociedad a los problemas colectivos, ya que se busca solo la satisfacción de las necesidades individuales.

Específicamente en este tema, la indiferencia de la sociedad se advierte claramente en todas esas reglas no escritas que regulan la conducta del hombre o de la mujer dentro de nuestra sociedad. Un ejemplo contundente, es el del hombre que puede tener la facilidad de tener más de una mujer, ya que con ello es un macho, es el ejemplo a seguir, pero si una mujer tiene a más de un hombre, sin más remedio es tachada de prostituta.

En palabras del Doctor Othón Pérez, un ejemplo claro de esta indiferencia es la epístola de Melchor Ocampo, tradición mexicana que es antesala de los matrimonios civiles en nuestro país; donde la mujer es la que debe fidelidad a su cónyuge, pero no se dice en ningún momento que esta fidelidad sea

recíproca, por lo que se sigue demostrando una indiferencia hacia el maltrato de la mujer y el apoyo al sometimiento hacia su pareja.

4.2.1 El menor.

Aunque el presente trabajo tiene como base a la mujer, al hablar de violencia familiar no podemos de dejar de mencionar que en ella existe otro participante o actor, más que importante en esta problemática, siendo éste el menor, el hijo, los niños o como se le quiera llamar, ya que en él, también se da en forma cotidiana este tipo de conductas, ya sea por parte del padre, o de la madre, lo cual es un problema también cotidiano en nuestra sociedad.

En este sentido el Distrito Federal es pionero en la prevención y tutela de los derechos de los niños; el pasado 21 de diciembre de 1999 se aprobó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal (LDÑDF), misma que, entre otras cosas, tiene el propósito de garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños (Artículo 2). Se ocupa de niños y niñas que padecen condiciones de vulnerabilidad como son las adicciones, el maltrato, la vida en la calle y el trabajo, y la discapacidad



El título sexto de la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, contempla a niñas y niños que se encuentran en desventaja social pero, bajo criterios difíciles de entender desde aspectos tanto jurídicos como de política pública, cubre sólo cinco situaciones plenamente reconocidas en dicha Ley: 1) las adicciones, 2) el maltrato, 3) los niños de la calle, 4) los niños y el trabalo, y, 5) los niños con discapacidad.

Una ausencia también preocupante se ubica en el tema de educación. De hecho este tema es tratado prácticamente de manera enunciativa en la Ley en cuestión, lo cual resulta grave si consideramos que sobre la misma existe un enorme debate que no muestra otra cosa que la necesidad de incrementar su calidad a fin de que responda mejor a las demandas de una ciudad como la nuestra y que pueda enfrentar los grandes problemas en los que viven niñas y niños, ya que como se ha señalado a través de la presente obra, la educación es la base fundamental para resolver de tondo, casi todos los problemas que aquejan a nuestra sociedad.

La noción y características de la participación social son quizá el aspecto más lamentable de la LDÑDF, sobre todo considerando que fue aprobada en una Asamblea cuya composición en teoría sería más sensible a la emergencia de la sociedad civil. El principio del *Interés superior del niño o niña*, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, está plasmado dentro de esta Ley.

La noción de interés superior es una garantía de que "los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen". Así se considera que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro. 37

Así, el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

³⁷ Miquel Cirillo: www.derechosinfancia.org.mx; 2002.

El abuso y maltrato infantil es un problema que compete a todos los países del mundo. En este sentido es que se celebra el 19 de noviembre el Día Mundial para la prevención del abuso del Niño, la cual es una iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM). Entre los datos más significativos de violencia familiar hacia los niños, a nivel federal tenemos: el estado con mayor índice fue el de Coahuila con 4,150 casos, seguido de Nuevo León con 3,067 y en tercer lugar el Estado de México con 1,885 casos, datos obtenidos del DIF. El tipo de maltrato mas frecuente en el Distrito Federal fue el físico con 44%; en Coahuila la omisión de cuidados con 35%; en Sinaloa el físico con un 72% al igual que Nuevo León con un 58.8%. El lugar más frecuente del abuso infantil fue la familia, en donde la madre y el padre presentan el más alto nivel de violencia ejercida hacia los niños, seguidos de padrastros, madrastras, y otros ³⁸

4.3 Medidas para mejorar la situación de la mujer ante el delito de la violencia familiar.

Para la adecuada prevención y posible erradicación de las conductas que se tipifican como delito de violencia familiar, es necesario tomar una serie de medidas que interactúen entre si, ya que desarrollar una medida en forma

³⁸ Idem.

aislada no evitaría este tipo de conductas, ya que por la problemática reflejada a través del presente trabajo, se deriva que se deben de atacar varios puntos para resolver dicha problemática.

Por lo que propongo las siguientes medidas en el entendido de que al hablar de una interacción, se pretende aplicar y trabajar las medidas en su conjunto, teniendo como eje central de todas éllas, el aumento a la pena prevista por el artículo 343 bis del CPDF; ya que como se vera en su oportunidad, el aumento a la pena y la puesta en marcha de dichas medidas, pueden en un momento dado, erradicar este delito, o al menos disminuirlo sensiblemente.

4.3.1 La difusión a través de los medios masivos de comunicación.

Es necesario utilizar todos los recursos (sin hablar exclusivamente de los recursos económicos, los cuales por la situación actual del país, son los más restringidos) con que cuenta el Estado para llegar a la sociedad en su conjunto (hombres, mujeres y niños) y así poder sensibilizarla en esta problemática. Por lo que propongo una campaña masiva a través de los distintos medios de comunicación de la ciudad, que permita dar a conocer el delito, el aumento de

su pena y las medidas con que cuenta la mujer para su ayuda; dicha campaña debe plantearse fundamentalmente dos objetivos principales:

- a) Información: En este objetivo, la campaña debe informar a la mujer los derechos y Leyes que la protegen, que en el tema que nos ocupa, es la Legislación analizada en el Capítulo II del presente trabajo, más particularmente el artículo 343 bis del CPDF, del cual deriva la LAPVF y su reglamento; a fin de que la propia mujer proteja su integridad física y psicológica. Además de dar información acerca de las instituciones que protegen a la mujer y las medidas que están a su alcance tomar para erradicar estas conductas y en un momento dado sancionarlas.
- b) Preventivo: En este punto es necesario que las autoridades manejen una campaña de prevención en donde el objetivo sea inhibir al hombre para realizar estas conductas, es necesario que el hombre conozca que las mismas están tipificadas como un delito, y en caso de que las siga realizando, podría llegar a ser sancionado incluso con la cárcel. Así, esta campaña tendrá como objetivo principal el inhibir y por ende reducir este tipo de conductas, ya que creó que por las condiciones mismas del sujeto activo del delito, el aumento de la pena, acompañado de la difusión del delito y de su sanción, podrían reducir este tipo

de conductas al mínimo. Esto se verá de forma más amplia en el último punto del presente trabajo de investigación.

A fin de cumplir con los objetivos arriba mencionados, la campaña de difusión debe ser manejada principalmente a través de los medios adecuados para cada objetivo. Así para informar de forma adecuada a la mujer, propongo que se dé a través de la televisión, en el espacio de telenovelas, películas y talk shows, que son conforme a las encuestas de los propios medios de comunicación, los programas que ven más frecuentemente el auditorio femenino.

Para cumplir el segundo objetivo, o sea, el de prevención, donde es necesario inhibir al hombre, y prevenirlo de no realizar este tipo de conductas, propongo que se maneje también a través de la televisión, principalmente en programas deportivos, noticiarios y películas, por la misma razón que se aduce en él párrafo anterior.

Pero esta campaña no solo debe manejarse en la televisión, también en el radio, periódico, Internet y cualquier medio de comunicación, a fin de llegar a todos los rincones del Distrito Federal, ya que como se ha señalado. este

problema se encuentra presente en todos los niveles sociales y económicos de la ciudad, por ello se debe difundir no solo en los medios masivos de comunicación, sino, en todo medio que llegue a la sociedad y sobre todo a cualquier clase social.

4.3.2 El trabajo social a favor de la prevención de la violencia familiar.

Otra medida de prevención para erradicar este tipo de conductas, es manejar un programa institucional dentro de las facultades y escuelas de Derecho, coordinado con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de que los estudiantes de dichas instituciones, puedan cumplir su servicio social brindando una atención jurídica a las victimas del delito, a través de un organismo que sea independiente de las instituciones de gobierno, y a su vez, también atiendan a las mujeres que puedan ser en un momento dado, victimas de esta problemática.

En este sentido y a fin de erradicar de forma adecuada este tipo de conductas, es necesario que interactúen más carreras en este programa, por ejemplo psicología, ya que es necesario brindar un apoyo terapéutico para prevenir, y en su caso, cuando las conductas ya están presentes, un apoyo para ayudar a superar este conflicto a las victimas del delito. Otra carrera que podría participar de forma directa es trabajo social, ya que podría proporcionar los mecanismos idóneos para realizar una adecuada labor en el programa mencionado.

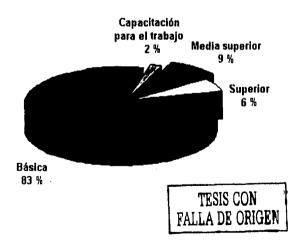
Y es que a pesar de que se cuenta con instituciones y programas gubernamentales y privados, como se ha demostrado en las entrevistas realizadas, un problema es la falta de recursos económicos y humanos, que además se agrava por la falta de una debida capacitación para realizar una adecuada atención a las victimas de este tipo de conductas, por lo que sería de gran apoyo este programa en las instituciones gubernamentales, pero sobre todo para la sociedad.

4.3.3 La educación como medida principal de erradicación de la violencia familiar.

La educación básica en México, comprende la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Constituye el ámbito prioritario de la acción del gobierno en materia de educación y es el nivel educativo más numeroso del

Sistema Educativo Nacional, por ello es que este es el medio ideal para realizar un trabajo generacional que a través de una adecuada labor permita erradicar este tipo de conductas, coincidiendo plenamente con el Doctor Chávez Asencio.

En el siguiente cuadro se muestra la participación del Estado en los diferentes niveles de educación en el país, demostrando el por qué de considerar al nivel básico como el medio más adecuado para prevenir estas conductas; siendo la razón el gran número de personas a las que se puede llegar a través de él, y con los mejores recursos.



³⁹ Estructura y organización del Sistema Educativo Mexicano; www.lafacu.com; 2002.

La participación social y el funcionamiento de las escuelas públicas contemplan un mayor acercamiento a las autoridades educativas y a la comunidad, mediante la creación de consejos de participación social. Los padres de familia tienen un destacado papel para la asistencia a la escuela y el aprendizaje efectivo de sus hijos; la unidad básica del sistema educativo es la escuela: el espacio donde profesores, directores y alumnos comparten la responsabilidad cotidiana de la enseñanza y el aprendizaje respectivamente.

Así, propongo que en la escuela se dé la repartición de folletos que expliquen de una forma sencilla los derechos y obligaciones que tienen los hijos y los padres, conforme a las principales Leyes que regulan sus actividades, en el tema que nos ocupa, es decir, la legislación analizada en el Capítulo II del presente trabajo.

Otra medida muy acertada, que nos refiere el Doctor Chávez Asencio, es la impartición de cursos extra clases, de dos materias o temas que permitan establecer una armonía familiar para erradicar este tipo de conductas; el primero sería un curso de vida familiar, en donde puedan participar los hermanos, hijos y padres, a fin de explicarles los derechos y obligaciones que tienen en el seno familiar, además de armonizar las relaciones que existen entre ellos a fin de prevenir estas conductas.

Otro curso sería el denominado de vida de amor, el cual, se impartiría a nivel secundaria y hasta nivel universitario, a fin de dar a conocer los derechos y obligaciones que se tienen como pareja, pero además el de dar los cimientos para lograr una adecuada relación entre futuros cónyuges, para así erradicar totalmente este tipo de conductas en un futuro no muy lejano.

Pero la educación no debe limitarse a los posibles actores de este delito, en opinión del Doctor Othón Pérez, es necesario llevar a la práctica jurisdiccional un proceso de mediación, donde se traten de salvaguardar los derechos de los niños en una pareja, y en general la armonía familiar, es decir, se debe capacitar a los jueces, o sino, en su caso tener en los juzgados personas capacitadas para mediar entre dos personas que tengan un conflicto jurisdiccional, y en la medida de lo posible, intentar salvaguardar el vínculo familiar, primero privilegiando en el caso de que existan hijos a éstos, y después, salvaguardando a la pareja.

Todo lo anterior con un simple objetivo: con el fin de que no existan ni ganadores ni vencidos en una controversia jurisdiccional que verse sobre este tipo de conductas, sino, que la solución a las controversias planteadas, sea premiando la cordura y la razón, anteponiendo un interés mayor, que en este caso sería la familia.



4.3.4 La modificación al artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito

Como conclusión a las medidas de prevención de este delito, propongo la modificación al artículo 343 bis del CPDF; señalando que dicha modificación debe ir acompañada de las mediadas de prevención antes señaladas, a fin de erradicar las conductas que originan este delito.

En la actualidad el artículo 343 bis del CPDF señala:

*Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

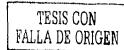
Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independiemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz."

Así pues propongo que el artículo en cuestión quede de la siguiente manera:



Artículo 343 Bis. "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en linea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

Tratándose de que sea el hombre el que cometa el delito de violencia familiar, se le impondrá, la sanción prevista por la reincidencia señalada en el párrafo anterior.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima **sea una** mujer, menor de edad o incapaz."

Esta modificación tiene como justificación el presente trabajo, en él se ve claramente que el hombre posé una ventaja física y psicológica sobre la mujer, la cual, le ha dado históricamente la posibilidad de abusar impunemente de su pareja en el plano psicológico, físico y sexual, por lo que es necesario aumentar la pena a este delito cuando él mismo sea cometido por un hombre, hacia una mujer.

Y como se ha venido reiterando, el aumento a la pena, más la campaña de difusión para que se conozca esta, pero también y principalmente el delito, podrán inhibir al hombre de realizar este tipo de conductas, ya que creo que

muchos hombres primero reflexionarían de la equivocado de este tipo de conductas; y muchos otros se inhibirían por la pena privativa de la libertad, ya que por lo regular, un hombre que se encuentra en pareja tiene una estabilidad emocional, física y económica, por lo que pensaría ya dos veces, realizar este tipo de conductas, ya que de seguirlas realizando, podría perder esa estabilidad y su hogar mismo.

Pero además, si las autoridades correspondientes ponen en marcha de forma conjunta todas las medidas mencionadas en el presente trabajo, el aumento a la pena solo traerla como consecuencia la inhibición a desarrollar este tipo de conductas, ya que el sujeto activo del mismo, tendría la información de las posibles consecuencias de su conducta; y por otro lado, el sujeto pasivo del mismo, tendría la información necesaria para acudir a las instancias necesarias para prevenir estas conductas y en su caso sancionarlas.

Por otro lado, es necesario que tratándose de una mujer el delito no se persiga por querella si no, de oficio, ya que conforme a la NOM-190-SSA1-1999, ésta obliga a las autoridades de salud públicas y privadas a denunciar las conductas previamente reconocidas como violencia familiar ante el Ministerio Público, y que dentro de la misma norma ya se encuentran definidas, a fin de prevenir y erradicar este tipo de conductas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La violencia hacia la mujer es un fenómeno que ha estado presente a través de la historia de la humanidad; a través de las diversas etapas históricas del hombre, la mujer siempre ha tenido un lugar por debajo del varón, siempre ha sido relegada, y por ende se ha formado una cultura de vejación hacia la misma, la cual, solo a través de una lucha constante y permanente ha logrado ciertos avances en la dignificación de ella, pero por desgracia, muy lejos de erradicar la cultura de menosprecio a la mujer.

SEGUNDA.- Para definir a la violencia familiar se han dado un sinnúmero de conceptos para denominarla, así tenemos entre los más comunes: "violencia intrafamiliar", "violencia doméstica", "violencia familiar", "violencia hogareña"; pero el concepto no es la clave del problema, ya que todas las definiciones tienden a hablar de las mismas conductas. Para la materia penal es indudable que se debe hablar de violencia familiar, ya que así lo contempla el tipo legal previsto en el CPDF. Por violencia familiar debemos entender: "la manifestación de poder físico o psicológico, con la finalidad de someter a dicho poder a una persona perteneciente al mismo núcleo familiar".



TERCERA.- Este problema es sumamente grave, las cifras así lo revelan, a nivel mundial el 65% de las mujeres sufren de este tipo de conductas, en México se calcula que el 70% de mujeres aseguran sufrir violencia familiar por parte de su pareja, aunque en la realidad se maneja que 9 de cada 10 personas que sufren violencia familiar, son mujeres, de las cuales 7 de cada 10, son agredidas por su pareja, dejando a las dos restantes en calidad de hijas afectadas.

CUARTA.- Aunque el Distrito Federal es la entidad con un mayor trabajo legislativo a nivel nacional a fin de prevenir este tipo de conductas, tal y como se percibe con la promulgación de la Ley de Asistencia y Prevención contra la Violencia Familiar y su Reglamento respectivo; es necesario que las autoridades correspondiente realicen un mayor esfuerzo, para llevar a la práctica estas Leyes y lograr una adecuada prevención, erradicación y en su caso sanción de este tipo de conductas, ya que como se muestra en las entrevistas realizadas en el presente trabajo, el trabajo legislativo no han sido de gran beneficio para la solución de este delito.

QUINTA.- La NOM-190-SSA1-1999 (prestación de servicios de salud), es una de las medidas más acertadas para sancionar este tipo de conductas, ya que las mismas pueden generar lesiones de diversa índole en la mujer, y siendo que la misma en cierta etapa de su vida debe acudir a las instituciones de salud, éstas están en posibilidad de denunciar este delito, con lo cual pueden lograr que no queden impunes los sujetos activos del

ilícito en comento; pero se tendrán mejores resultados siempre y cuando se de una adecuada coordinación de esta norma, entre las instituciones de salud y los Ministerios Públicos.

SEXTA.- El factor psicológico, es determinante para la aparición de este fenómeno, al hombre le da una jerarquía más alta en la familia o en la sociedad, por lo que adopta actitudes que tienden a denigran a la mujer, y que para él son "normales", ya que así se le ha formado, y la sociedad, no solo las avala, si no que lo obliga a conducirse bajo estas ideas. En la mujer, este factor la induce a tomar un papel de sumisión hacia el hombre y la sociedad, además de que le obliga a transmitir o heredar este papel a sus hijos e hijas.

SÉPTIMA.- A través de las entrevistas realizadas a las mujeres del Distrito Federal, dos puntos son relevantes, el primero que hasta el 95% de las mujeres sufren algún tipo de violencia familiar, siendo el más común, el maltrato psicológico, lo que me lleva a concluir que este problema es más que relevante en el Distrito Federal. El segundo, es que este problema se agudiza por la falta de conocimiento del delito que sanciona este tipo de conductas, o de una institución que apoya a las victimas de este tipo de conductas; que sin duda, esta falta de conocimiento es por una inadecuada labor de difusión de las autoridades correspondientes para la prevención y erradicación de este delito.

OCTAVA.- Para lograr una adecuada prevención y erradicación de las conductas que originan el delito de violencia familiar, es necesario que se trabajen de forma conjunta una serie de medidas por parte de las autoridades correspondientes, ya que por la problemática que presentan, una sola medida tomada por las autoridades no ataca al problema en su totalidad, esto se demuestra en la realidad, ya que la sola promulgación de Leyes que intentan prevenirlas, no han logrado esta misión, ya que las mismas son desconocidas.

NOVENA.- El aumento a la pena prevista por el artículo 343 bis del Código Penal para el Distrito Federal, es una medida preventiva para este tipo de conductas; siempre y cuando vaya acompañada de una serie de medidas que contemplen la problemática del delito en su conjunto. Como lo son: una campaña de difusión del delito en cuestión y del aumento a su pena cuando lo realice un hombre; un programa de servicio social para atender a las victimas del ilícito en comento, y una mejor educación para armonizar las relaciones familiares; todas estas medidas en conjunto podrían no solo prevenir, sino, en un momento dado erradicar estos comportamientos que tanto lastiman a la mujer, y a la sociedad en su conjunto

FUENTES CONSULTADAS

A) Bibliografía

- Becerra Bautista, José; <u>El Proceso Civil en México</u>; Editorial Porrúa; decimocuarta edición, México, 1992.
- Benítez Ramírez, Josefina; <u>Memorias de la Mujer en: lo Social, lo Cultural y lo Asistencial</u>; editado por el Comité de Acción Social y Cultural, México, 1967.
- Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas, Raúl; <u>Código Penal</u> <u>Anotado</u>; Editorial Porrúa, decimoctava edición, México, 1995.
- Chávez Asencio, Manuel F. y Hernández Barros, Julio A. Coaut; <u>La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Penal Mexicana</u>; Editorial Porrúa, edición actualizada, México, Porrúa.
- Corsi, Jorge; <u>Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un</u> grave problema social, Editorial Paidos, Buenos Aires, Argentina, 1999.
- De Pina Vara, Rafael; <u>Diccionario de Derecho</u>; Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 1980.
- Dickson, Anne; <u>La muler y sus Derechos</u>; Ediciones Pirámide, Madrid, España, 1987.
- Diego Diaz Santos, Maria del Rosario; <u>Los Delitos contra la Familia</u>; Editorial Montecorvo, Madrid, España, 1973.
- Espinosa Torres, Patricia; <u>Una Visión sobre los Avances y Retos en</u>
 <u>Materia de Equidad y Género</u>; Editado por la Cámara de Diputados LVII
 Legislatura, México, 2000.
- 10.Favero Rossana, Ed.; Foro Violencia Domestica y derechos Humanos, Experiencias, Propuestas y Debate; DEMUS. Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer; Lima, Perú, 1993.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- 11. Ganz En Muller Rolg, C.; <u>La Violencia Domestica, Regulación Legal y Análisis sociológico y multidisciplinar</u>, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1999.
- González Quintanilla, José Arturo; <u>DERECHO PENAL MEXICANO</u>;
 México, Editorial Porrúa, 1997, cuarta edición.
- 13.Grosman, Cecilia P. y Mesterman, Silvia; <u>Maltrato al Menor, el Lado</u> <u>Oculto de la Escena Familiar</u>, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1992.
- 14. Grosman, Cecilia, P., Mesterman, Silvia; <u>Violencia en la Familia; la Relación de Pareja</u>; Buenos Aires, Argentina, Editorial Universidad, 1992.
- Iriarte, Mauricio; El Derecho, definiciones, delimitaciones y aspectos generales; Universidad Católica de Chile; www.chez.com/cmi/definición; 1997.
- 16. <u>La Mujer y la Familia, Memoria del Espacio Nacional</u>; Estado de México, Comisión de Derechos Humanos; editado por el Colegio de Abogados del Estado de México, México, 1998.
- 17. Laborith, Henri; *La Agresividad Desviada*; Editorial Península, Barcelona, España, 1975.
- 18.López Gallo, Manuel; <u>La Violencia en la Historia de México</u>; Editorial Caballito: México, 1976.
- Maqueira, Virginia; <u>Violencia y Sociedad Patriarcal</u>; Editorial pablo Iglesias, Madrid, España, 1990.
- 20. Ortiz, Orlando; Violencia en México; Editorial Diógenes, México, 1971.
- 21. Perrone, Reynaldo y Martine, Nannini; <u>Violencia y Abusos Sexuales en la Familia, un abordaje sistemático y comunicacional</u>; traducción de Spivak Héctor; Editorial Paidos, buenos Aires, Argentina, 1997.
- Stekel, Wilhelm; <u>La Educación de los Padres</u>; Editorial Diana, México, 1949.



- Violencia Familiar: una cuestión de genero, gula para capacitación;
 Gobierno del Distrito Federal, secretaría de Desarrollo Social, México,
 1999.
- 24. <u>Violencia Familiar</u>, Jornadas organizadas por el Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad nacional de la Plata; Argentina, febrero de 1997.
- 25. WhaLey Sánchez, Jesús Alfredo; <u>Violencia Intrafamiliar, causas</u> <u>biológicas, psicológicas, comunicacionales e interacciónales</u>; Editorial Plaza y Valdez, México, 2001.
- 26. Zedillo, Ernesto; <u>En la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres ni un paso atrás</u>; Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, México, 1999.

B) Leyes y Códigos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Código Penal para el Distrito Federal.
- 3. Código Civil para el Distrito Federal.
- 4. Ley de Asistencia y Prevención para la Violencia Familiar.
- 5. Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención para la Violencia Familiar.
- NOM-190-SSA1-1999 (prestación de servicios de salud).

C) Informática

Internet.

